

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//54.6

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1866

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 51 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

CAJA 14, n° 3

~~N° 140.~~ ~~n° 10~~

~~1878~~ ~~n° 190~~

Leg 10 / Actas

Actas de 1866.

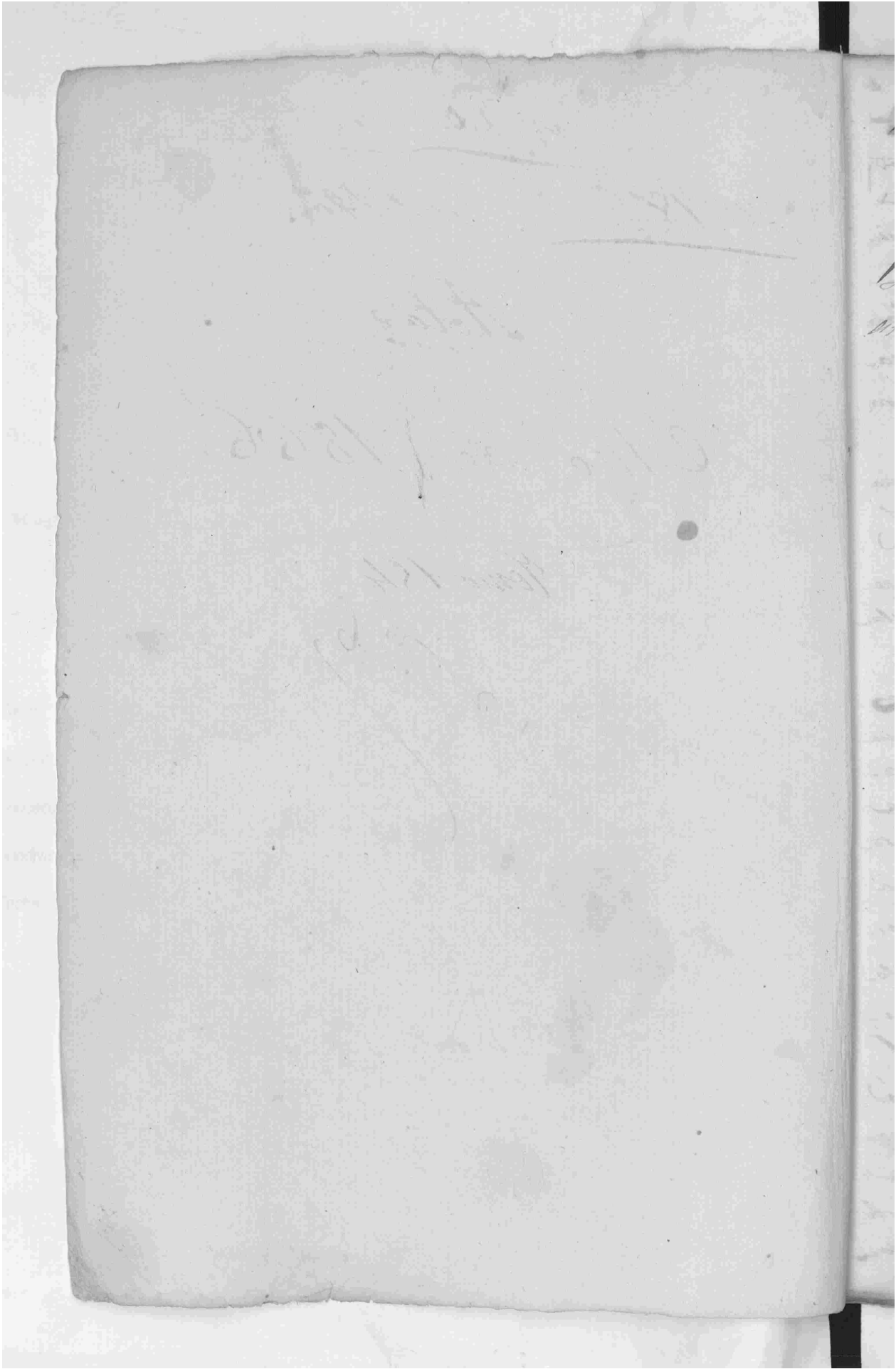
Tomos 154

Tomos 9 / N° 12

[Signature]

1866-9981

1866
1876





Don Nicandro Galan Srto. del Ayuntamiento Const. de
 Sta. villa de Freguas &ca

Certifico. que los Sr. Concejales que componen
 esta actualidad la corporacion Municipal y
 deben ejercer su cargo en el año que empieza los
 siguientes =

- D. Antonio Hidalgo (Hidalgo) Cantante. Año 1º
- D. Antonio Sanchez Aguirre. Segundo primero.
- D. Antonio Corral. Segundo.
- D. Don'te' Aguirre. Primeros.
- D. Juan Barco Guerra. Segundo.
- D. Ant. Rodriguez Barriocan de Merens.
- D. German Rubio y Rubio. Tercero.
- D. Juan Vano. Cuarto.
- D. Ant. Pardo Leguina. Quinto.
- D. Francisco Montero. Sexto.
- D. Juan de la Cruz Gonzalez. Séptimo.
- D. Juan Cruzquite de Barco. Octavo.
- D. Don'te' Martinegite. Rodriguez. Noveno.
- D. Cristobal Barco Doming. Décimo.
- D. Esquitin Muro. Undécimo.

Y para q' conste y obre por cetera del libro de actas capit.
 de este año, pongala presente con el Sr. Alcalde
 Sr. Alcalde de Freguas a primero de Enero
 de mil ochoc. ciento y seis

Yo
 Nicandro
 Antonio Hidalgo
 Cantante

Señalada en la villa de San Juan de los Rios
el día veintidós de Mayo de mil ochocientos veintidós
Meatres D. Antonio Hidalgo Cortázar y de los
Señ. Emcejaltes D. Antonio Dhes Argües Henrí-
te y m.º de Meatres, D. Fr.º Sanchez Argües
D. Antonio Rodríguez Barrancas, D. Juan José
Pardo, D. Juan de la Cruz Jover, D. Juan Bra-
vo Guerra, D. Antonio Ferrer y D. Cristóbal Bra-
vo.

Boletines of.º m.º de 186 al 188

Se abrió la sesión por lectura
de los boletines de los señ.ºs de los boletines
oficiales, cuyo número se supran. al margen y la
Corporación que es enterada de las disposiciones de pe-
nones que contienen, acordando se guarden y cumplan
y se tengan presentes para los casos of.º ocurran.

Ramones de los señ.ºs de cuenta de que por el guarda de
la Dehesa de la Zafra y de la vacada del comun
se había manifestado la necesidad de dar al citado ga-
nado de labos el ramones de dita dehesa, como viene
de costumbre en años anteriores y por ser absoluta-
mente preciso para evitar un inmenso perjuicio a
los dueños de sus vacadas, ya por la ocurrencia de per-
turbación. En su virtud acordó la Corporación se per-
mita y concida el ramones de la Dehesa de la
Zafra a la vacada del comun. se vacinará a
sea algunos de labos, encargándose muy especial-
mente al guarda de la misma unida bajo su
responsabilidad que no se cause perjuicio al gan-
tado y de denuncia cuantas faltas se cometieren.

pa su correlacion con arreglo a las ordenanzas
vigentes, y que se de conocimiento de este acuerdo a los
dichos Gobernadores rogandole se sirba conceder su apro-
bacion -

Guardase la { El Ayuntamiento en vista de las personas
Dafulle. - { qe han solicitado servir le plaza de guarda
de la Dehesa de la Dafulle, a consecuencia de ha-
ber hecho renuncia de ella Jose Canes que tal
servicio, acuerdo nombra interinamente a Agues-
tin Mayors de este domicilio con el sueldo de
mil cuatrocientos P. anuales, bajo la condicion qe
ha de responder de todo lo que se le ocurriere
en el enbolado, siempre que no lo haya denunci-
do oportunamente designando su autor y termi-
nacion de que no ha de poder reclamar ningun ayu-
da de guarda en la temporada de invierno ni en
otra alguna, sino que de por si solo ha de guardar la
Dehesa; verificandose este nombramiento por hoy con
el caracter de interino y por el plazo de tres meses
con el fin de ver si en ese tiempo cumple bien con
su deber, el electo para confirmarlo o nombrar
a otro -

Con lo que se dio por terminada la Muni del
dia de hoy - En ^{la} ciudad de Barcelona a 12 de Agosto de 1808

Antonio Castan Alcalde Primer

Jose Arzobal
Antonio Corrales

Juan Torres Juan de la Cruz
Gonzales Agustino

Juan Martinez Antonio Rodriguez
Juan Botas Juan

En un ordinario del día quince de Mayo de mil
ochocientos veintay tres, presida por el Sr. Al-
calde D. Antonio Hidalgo Cantón y de los Sr.
Concejales D. Antonio Hierro y D. An-
tonio Carralero primero y segundo, Ju-
sepe Hierro y D. Antonio Rodríguez Barrera,
D. Juan García Prieto, D. Juan de la Cruz
y D. Juan Bravo Guerra, D. An-
tonio Carralero, D. Juan Bravo Guerra, D. An-
tonio Carralero, D. Juan Bravo Guerra,
D. Agustín Guerrero y D. Cristóbal Bravo
de la Cruz. Se dio lectura por el Sr. Alcalde
de la Real Cédula de 18 de Mayo de 1819
y la Corporación que es copia de la
de la Superior disposición que contiene,
acordando se guarden y cumplan y se pongan
presentes para los casos que ocurran
en el Sr. Regidor D. Antonio Hierro y D. Antonio Carralero
que tienen presente que teniéndose en cuenta de
que algunos de los señores de la Real Cédula
de la Nueva Vizcaya y Don-
dio de Valenciano, trataban de oponerse a lo
valdianamente, a las ordenes que tenian
los señores de la Real Cédula y los señores
de la Real Cédula para a prueba, los con-
tra quienes se ganaron algunas veces y se
lleva a cabo la Municipalidad de con-
tra los señores de la Real Cédula y los señores
de la Real Cédula y los señores de la Real Cédula
que se había acordado repetidamente.



por el siguiente. En años anteriores
y que permitieron que se este beneficio se
aprovechen los forasteros, aunque por el
ofrecieren retribución. Por lo que se es
por concluir el acto que firmen se
que certifique

Antonio Hidalgo

Agustín Suárez

Castaneda

Antonio Gaudin

Cristóbal Bravo

Conte por la presente que en el día de hoy
no ha habido unión a causa de hallar
señor Alcalde y Concejal ocupados
en proporcionar suministros a la Colu-
na de operaciones, y que se encuentran en
esta villa y otros lugares en una
necesidad producida por haber para-
do los tropas militares al mando del
General Don. Dijo que conte se escribe
en la presente que firmen el Sr. Alcalde y
señor. Dijo se hizo y uno año del sello
Castaneda

Juicio ordinaria celebrada el día veinte y
ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y
siete: precedida por el serfementado primer
Acabado D. Antonio Viter Aguirre, D. Ba-
tista Corral, D. Francisco Aguirre Barrio,
D. Juan Bravo Guerra, D. Antonio Rodrig.
Barraque, D. German Rubio, D. Juan Ja-
ra, D. Ant. Pardo, D. Juan es. Montero
D. Juan de la Cruz y D. Francisco Flamingo
Rodríguez y D. Ercito de Osaso

Protesta conmutada de los juratos lectura de los boletines
desde el 162 al 167 que oficiales, cuyo num. se publica
al margen y la compraventa que se intercede en
las disposiciones que contienen acordando se guar-
den y cumplan

Repartiendo de los seros cuenta por el Prud. de la real
Cuenta de la Cámara y de las Imperas lema pronto por
de la barbechona de las montes llamadas de
la Cámara en la dehesa de las Navas, cual
se ha hecho de costumbre en el periodo de
cada tres años como puede verse en el presente
el presente para que pueda comprarse la
tercerera próxima y aprovecharse en el año
inmediato de 1867. Mientras el asunto
se trata en cuenta por una parte la
necesidad que tiene el Municipio de los
prados de aguas aprovechamiento que le ha
ra de ingresos diez o doce mil rs. y la necesi-
dad de tener que tener la laborada por
los si se por otra la conveniencia
de labrar esa tierra para beneficio de
arboles y para viviendas que pueda ser

Procl.
amila

11
rollar la langosta, sobre lo cual ha habido ya algunos quejas de los dueños de terrenos inmediatos - Para obviar todos estos inconvenientes y conciliar los intereses del publico y del Municipio, se acordó por unanimidad proceder a la instrucción de lo oportuno y conveniente con lo requerido prevenido por las repetidas circulares del Sr. Gobernador civil de esta prov. y formando cabera la certificación de este acto y nombrando diez peritos apreciadores que declaren además sobre la extensión de los terrenos y sobre las causas que motivaron la necesidad y conveniencia de la laboración, todo con la mayor urgencia con el fin de obtener la autorización del Sr. Gobernador y evitar que se pase el tiempo y se pierda la labor y sufra el pueblo y los fondos municipales un notable perjuicio -

Practique se
amillaram.^{to}
Acordándose la época en que la Junta pericial de esta villa supiere una operación para la rectificación del amillaram.^{to} de la riquera territorial y pueblana acordada. Municipalidad se prebenga por edictos y bandos y por anuncios que se inserte en el boletín oficial de la provincia, que todos los vecinos y forasteros que hayan tenido autorización en la riquera presenten una relación formulada con arreglo a la instrucción vigente en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo preciso de quince días, contados desde que apareciera inserto el anuncio en el Boletín

tu officio, apercibido que de no verificarse
 lo suprarre el perjuicio q' haya lugar y no
 sean oídos los juicios de agravio -
 Con lo que se dio por terminada el acta que
 firmaron de que certifico =

Antonio Hidalgo

Castañón

Antonio Carralero

Marta de la Cruz

Jornaler

Jose Rodriguez

Juan Saca

Pintor

Juan Bravo

Guerra

Antonio Pando

German Puhis

Cristobal Bravo

Sesión ordinaria del día cuatro de Febrero de
 1791 celebrada en la sala de sesiones y presidida por
 el Sr. Alcalde D. Antonio Hidalgo Castañón y de la
 D. D. Concejal D. Antonio Carralero, D. Jose Maria
 Argente, D. Juan Saca Pintor, D. Juan Bravo Guerra
 D. Juan de la Cruz Jornaler, D. Antonio Pando
 Segura, D. German Puhis, D. Juan de la Cruz
 Torres, D. Agustín Suero y D. Cristobal Bravo

Boletín



por oficiales núm. 1 de la lectura por el Sr. de los Políticos
168 al 170 de oficiales, cuyos números se expresan en
margen y la Corporación quedó enterada de la
superior disposición, que contiene, acordando
se guarden y cumplan y se tengan por tales para los
casos que ocurran.

Por disposición del Sr. Sr. de la lectura de la pro-
ceder del Sr. Gobernador de esta provincia fecha
en 20 de Enero último, inserta en el Boletín oficial
núm. 2 ciento treinta y uno, referente a aprobación
municipal, y en su observancia y cumplimiento
la municipalidad, teniendo en cuenta el importe
a que ascienden los gastos obligatorios de presupuesto
municipal, con condiciones de los reducidos montos
cuya suma convenga, y lo que dispone la legislación
del ramo, dispuso de elicitos cumplidamente el con-
trato acordó por unanimidad proponer al Sr. Gober-
nador para el año fiscal que imperara en el
primer día de octubre del corriente y vencerá en
ta de 20 de abril de 1866. Cuenta y lista de apro-
baciones siguientes.

Núm. 1.º. Bellotero.

El aprobacion de del fruto de bellote en la man-
tenencia del presente año de la Dama de la Dama
Marcelite término, de cabida de ochocientos cuarenta
y cinco fanegas, poblada de encina, chaparro y
aleornogui y que en la sativada para bojal de la
población según bien ha sucedido usualmente.

El mejoramiento del prod.^{to} en el fondo Municipal
Num. 2.º Yerba.

Se aprobó el com.^{to} de las yerbas de la misma
Dehesa de la Dapilla que como Boyal tiene
la carga de mantener gratuitamente todos el
quincos de labor de la población para el uso si in-
suficiente atendido el mun.^o de cabera que existe
en ella, como ya se ha hecho constar anteriormente
en el gobierno de provincia. Este aprobamiento
por lo tanto tiene concediéndose gratuitamente que
comprende en esta propulsa aunque por su di-
frute nada ingiera en los fondos municipales
por que así estaba prevenido por la legislación ve-
nana y nada en contrario preceptua la ley de
21 de Mayo de 1863 y el Reglamento para
su ejecución.

Num. 3.º Derruche.

El Derruche de los arbolados de alcornoque que con-
tiene la citada Dehesa de la Dapilla; el cual es abso-
lutamente indispensable no solo para que sus
productos ingresen en el fondo municipal y que
da libre de la penuria en que se encuentra el mun.^o
para mejoramiento del arbolado y beneficio de la
cercha que adolece en buena calidad cuando se
extrae en ciertos periodos. El expresado aprobamiento
de la Corcía Abis verificarse hace tres o cuatro
años según el dictamen de personas peritas, que
los han reconocido; y aunque por este ayunta-
miento se ha solicitado no ha podido conseguir
se le aprobacion de lo Superioridad y así por que
la finca se hallaba en estado de venta antes
de concederse como Boyal bien por que se

se desarrollare la lavoura sobre lo que han representado algunos de los señores de predios inmediatos para librar a efecto la siembra de diez y cinco que la autorizacion superior se concediere con la mayor urgencia toda vez que para sembrar las tierras era preciso barbecharlas con la debida anticipacion pues de otro modo no habria quivi las apetece por no poder verificar las labores con oportunidad. Los usurados terrenos se repartiran de los antiguos entre los labradores pobres que carecian de finca propia para su labor y no por bastante; lo cual sin perjudicar de una manera considerable los intereses municipales favorecia a dichos dueños de agricultores: asi se concedio ultimamente en el año de sesenta y tres por Real orden de diez y siete de Junio por cuyo motivo puede estimarse como comprendido en el parrafo tercero del art. noventa y cuatro del Reglamento de diez y siete de Mayo de mil ochocientos y cinco para la ejecucion de la ley de veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos y tres pero que en su caso no hubiere lugar interior de todo caso la comision del Ayuntamiento quinto con que sea confidenciada en subasta con la brevedad posible. Por ultimo tambien se acordó por el Ayuntamiento que para cumplir en todas sus partes la cedula de que se hizo mención en el art. de diez y siete de Mayo de mil ochocientos y tres se dirigiera por el otro certifi. del part. de este año referente a la prohibicion de forestales



que a continuacion de ella se consigue el apre-
cio exacto del valor de los aporreamientos
del descorte (no tercero) y de la Sombra de la
Mente de la Cañada (y quinto) a cuyos efectos se
nombra de pintor a D. Juan de la Cruz Sa-
nchez y Antonio Morales Bravo de este domi-
cilio practico e inteligente, que respecto de
las bellotas (numo prim. y cuato) se certifique
por el Sr. los productores en el ultimo quinquie-
nis mediante a no estar a la vista el pube,
omitidos de dicha tacion y certificar respecto
de las yerbas de la Zapilla aporreamiento
(numo segundo) por ser gratuito su disfrute
y que verificadas todo esto se remitan dichas
cuentas al Sr. Gobernador p. ultimos fines.

Por lo que se levanta la sesion del dia de hoy
en los aporreamientos

Antonio Maldonado
Antonio Castellanos
Carratala
Juan Jose Juan Bravo
Pintor
Agustín Suero
Bravo

Señora ordinaria celebrada el día once de
Febrero de mil ochocientos y seis, presidida
por el Sr. Alcalde D. Antonio Hidalgo con-
sejero y de los señores Tenientes de Alcalde
D. Antonio Sanchez Ayova y D. Antonio
Covales, D. Juan Barro Guerra, D. Juanse-
la Cruz Gonzalez, D. José Hermenegildo Perti-
guar, D. German Rubio, D. Juan Jara Luis
D. Agustín Suero y D. Antonio Ferrás segun-
do.

Política of. mun. } Se dio lectura por el Sr. de la bole-
dade el 171 al 172. } tines of. Mayor mun. de la jurisdicción
Marqu y la Corporación que se entrada de la
superiores disposiciones que contiene, acordando
se guarden y cumplan y se tengan por cumplidos
los casos que ocurran =

Atentamente por el Sr. Teniente de la Junta de hallarse terminada
cuando el padrón general que prohibe el art. treinta
y cinco de la ley viginta de reemplazar y que
segun lo prohibido en los art. treinta y ocho y
treinta y nueve de la misma, debia proceder
a la mayor brevedad al abastecimiento de muros
portables. En su virtud acordó la Corporación
que se proceda con la urgencia posible a la for-
macion de otro abastecimiento, citandose para ello
a los Srs. Cura Parroco de esta villa por
medio de abuta comunicacion.
Con lo que se levantó la sesión del día

de hoy y firmas de que certifico = 8

Antonio Tualpa *Antonio Tualpa*

Antonio Carral *Antonio Carral*

Josaf *Josaf*

Pando *Pando*

Señalada solemnemente celebrada el día diez y ocho
de febrero del año ochocientos sesenta y seis, presidida
por el Sr. Alcalde D. Ant. Madalga Carralita
y de los Sres. Concejales D. Antonio Sanchez
Argona y D. Antonio Carral Veniente pri-
mero y segundo, D. Jose Sanchez Argona, de
Antonio Rodriguez Barranca, D. Juan Bra-
vo Guerra, D. Juan Lara Pardo, D. Jose Hernan-
deguilto Rodriguez, de Juan de la Cruz Guerra
Cerr y D. Aquilino Suero y D. Yrman Rubio.

Boletines oficiales número de la lectura por el Sr. D.
desde el 17 de Bal 176 en de los boletines oficiales, cuyo
numero se imprimen al margen y la corpora-
cion quedo enterada de las disposiciones que
contienen, acordando se guarden y cumplan
y se tengan presentes para lo caso que ocurra.
Contos = Visto cuenta de una comunicacion del Sr.
Gobernador de la Provincia fecha veinte y
siete de Suero ultimo, comunicando una Res-
orden fecha diez y nueve de Diciembre ulto.

por la cual cito el ayto. de mi traido por
dite Ayuntamiento en solicitud del reintegro
de varias cantidades que el Estado adeuda
al Sr. D. M. tubo a bien resolver que los
creditos procedentes de acciones de Banco y de
partidos de los dos millones, quedaran puestas
de la resolucion general que se agitasse y que
en cuanto a las demas partidas reclamadas
indicho expediente la corporacion en tabla
la reclamacion conveniente ante la Diputa-
cion provincial. En su virtud la Muni-
cipalidad acordó elevar a dicha Diputacion la
oposicion razonada prevenida en citada
Real orden para conseguir el reintegro de
los creditos que se adeudan al Sr. D. de esta
villa -

En lo que se levanta la Sesion del dia de
hoy =

Antonio Tardes
Castaneda
Antonio Camalés
Joaquín Rodríguez
Suero
Antonio de la Cruz
Rubio
Pravolguena
Suero



ordenada el día veinte y cinco de
Febrero de mil ochocientos sesenta y tres, provida
por el Sr. Alcalde D. Antonio Hidalgo Sastre
y de los Srs. Concejales D. Antonio San-
chez Argües y D. Antonio Corrales Tenien-
tes primero y segundo, D. Juan Bravo Gues-
ta, D. Gerónimo Rubio, D. Antonio Parra
Segura, D. José Hermenegildo Rodríguez,
D. Juan Lara Ruiz, D. Juan de la Cruz Gon-
zález, y D. José Sánchez Argües

Políticos of. número Se dio lectura por el Sr. de la
Jefe el 177 al 179. Boletines oficiales; cuyos números
se le piden al margin y la corporación quedo
entendida de las superiores disposiciones que
contiene, acordando se guarden y cumplan y se
tengan presentes para los casos que ocurran

Cuentas de Se dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador
proprio - Jefe de la provincia, fecha veinte del actual
por la que envia un Comisionado de apre-
mio contra las personas responsables para
hacer que se remitan las cuentas de proprio
correspondientes a los años económicos de mil
ochocientos sesenta y cuatro a sesenta y cinco

y en virtud de acuerdo la corporacion que
mediante a que el actual Sr. Alcalde
notorio porvenir hasta el dia primero de
Agosto del año proximo entr. des que se
ya concluido el periodo economico del cual de-
ben darse las cuentas y que por lo tanto
concia de antecedente, se dirigiere comunica-
cion a D. Pedro Sanchez Argona Alcalde que
en el proximo fin de mes para que en un ter-
mino brevissimo presentare la oportuna
liquidacion de los pagos que ordenare en el
referido año economico: que tambien se pres-
tencie al Depositario de propios D. Vicente Go-
mez Mendez la cuenta con la mayor brevedad
para orillar este asunto.

Lo dio cuenta de una disposicion de la maestra
y maestra de instruccion primaria solici-
tando se le paguen los atrasos que se le adeu-
dan y en virtud de acuerdo la corporacion
que inmediatamente toda vez que estos pa-
gos se verifican en la Capital de Badajoz
por se dirija carta orden al Agente del
Municipio para que realice el pago.
Con lo que se concluyo la sesion.

Antonio Tudalga
Antonio Castaneda
Conates
Antonio Argona
Gonzalez
Antonio Rodriguez

Ysmael ~~_____~~ Pardo Bravo Guerra
Rodriguez

José

Milgras en el día de hoy, no ha habido sesión por
no haberse reunido a la hora usual, por
estar después que proveyó el Real Cédula de
de Concejales, por cuyo motivo acordó
el Sr. Alcalde, proponer a los Sres. Con-
cejales concurrir al Ayuntamiento, para las
sesiones ordinarias, para evitar atrasos
en el servicio. Reguar a las cuatro de Ma-
rzo de mil ochocientos treinta y seis
a la hora temprana de la noche.
Asimismo se
Castellón

Señalada en el día once
de marzo de mil ochocientos treinta
y seis
Reunidos en la Sala Capitular para se



11

En la Villa de la Ciudad, siendo
preciso e indispensable verificar en la
presente época el labranza de los terrenos
por las razones que en dicha Memoria
se expusieron para evitar mayores per-
juicios operaciones que no puede re-
trasarse tiempo alguno porque pasado
este tiempo crítico y precioso sería ya
inútil e infructuosa. Ni embargo de que
Aun no se ha recibido la aprobación de
dichos aprobamientos, si bien hay la se-
guridad de que debe estar incluido un
plan general de aprobamientos de la pro-
vincia, cuando la Corporación Municipal
por que sin perjuicio de lo que sobre
el particular recabará las opiniones su-
periores, se procede al repartimiento para
siempre de citados terrenos entre los labo-
radores pobres de la población por partes
entre todos los que la solicitan procuran-

de subdividir el terreno en el mayor
numero posible de lotes a fin de que
se coloquen en el terreno la mayor parte
de los que se encuentran en las Disposiciones
de hacienda en la misma forma y por
el precio a metales que se le hallaban
en las ventas anteriores, en que este aprobe-
chamiento ha tenido lugar con idénticas
condiciones a cuyo efecto el Sr. Alcalde
procurará publicar los bandos y adju-
dicar las dhas. Disposiciones precisas
para que el repartimiento tenga lugar
con la mayor equidad y justicia.

Tambien a propuesta del Sr. Brinde
acuerdo de Ayuntamiento que la Sra. D.
se suscriba a la obra titulada la Ley
de la Jurisdiccion de Arzobispos por un do-
cto de Abogado para lo cual se
han recibido recomendaciones de perso-
nas peritas estimandole no solo útil
sino necesario a la Corporacion y
para su ilustracion; y que su impor-
te se cargue al capitulo correspondiente
de la Junta del Principado. Donde

que se dio por terminado la Se-
sion que forman los Sr. Cuenca
y otros de que Certifico =

Antonio Hidalgo Agustín Sáenz
Cantamán

Juan Pizarro Cristóbal Pizarro
Guena

Rodríguez

Acta ordinaria del día diez y
ocho de Mayo de mil ochocientos
veinte y siete

Reunidos en la Sala Capitular
para la Mesa Ordinaria de hoy los
Sres. del Ayuntamiento que suscriben
previstos por el Sr. Alcalde, se abrió
de nuevo lectura de los boletines ofi-

ciales numerados del margen, y se
leyó el número 186, 87 y
88 -

El Sr. D. Juan Pizarro
y el Sr. D. Cristóbal Pizarro
alcalde.

Habida cuenta de los boletines
de este día se acordó que se ven-

Señor el Mayordomo del Santuario
de Nuestra Señora de las Buitreras
D. Rodrigo Sanchez e Iyina, medien-
te a haberle sido admitida la dimi-
sion que hizo de dicho cargo, se exa-
minaron detenidamente por el fym-
tamiento confrontandome lo antecedente
y en su vista resultando sin en-
maras y roturas y apareciendo una
existencia de metales mayor que la
que era de su valor, acuerdo de la proba-
cion y que se du la gracia al
Mayordomo presente por el celo
y diligencia y de prudencia
en que se ha manejado, acordan-
do por ultimo que todas las bienes
pertenecientes a Nuestra Señora
pase a posesion de los señores
Mayordomas nombrados D. Fran-
cisco y D. Pedro Sanchez Ar-
jona y e Nieto -

Trabajando tambien acuerdo el fymtamiento
que con el objeto de que no se fran-



retros la formación del amilla-
 ramiento y demás trabajos literari-
 tos para la evaluación de la riguro-
 se recomiendo al Sr. Ministro haga
 reunir a la Junta Superior y active
 dicho trabajo todo cuanto sea posible
 para que cumplan su cometido sin
 ninguna perjuicio.

En lo que se dio por terminado el
 asunto que firma los documentos
 de que certifico =

Antonio Salgado Agustín Suarez
 Cantanero Esteban Parra

Breves Inena Cristóbal Breves.
 Rodriguez

Dijos este dia no ha habido sesion
por estar ocupado el Ayuntamiento
en la rectificacion del catastro. Se
gual unite y cines de marzo
de mil ochocientos y diez
Castaneda

Este Tampoco ha habido sesion por
estar ocupado el Ayuntamiento en
la acta de Sortes para la quinta
del presente ano. Ayre martes
diez primero de mil ochocientos y
diez
Castaneda

Sesion ordinaria del dia ochavo
de mil ochocientos y diez
Reunidos en la Sala Capitular para
la sesion ordinaria de hoy los Sres
del Ayuntamiento que suscriben pre-
sidos por el Sr. Alcalde, se leyo del
195. 96 y 97
doce lecturas de los boletines oficiales
numero del margen y se dispuso

III obediencia y cumplimiento

En el día de mañana el en que se
celebra la función de la Patrona del que
Nro. Sr. de los Remedios en su
Santa Hermita a la que por costumbre
tradicional concurre la Corporación
Municipal y debiendo los Sres. Concejales
estar reunidos a la Corporación con la dignidad
que le corresponde como que es el Patrono
cuidando la Srta. del Ayuntamiento que se
prepare un almuerzo en la hermita bajo
de la hermita no solo para los Sres. Conce-
jales y diputados del Municipio sino
también para las personas que por inci-
tación del mismo según práctica concurren
a la función cuyo costo se satisficará por
el Alcalde y Sres. Concejales de su peculio
propio en proporción encargándose pa-
ra que lo prepare el Concejal Sr.
Antonio Cordero en unión del Secre-
tario de la Corporación.

Por lo que se dio por terminado
de la sesión que firmen los Sres.

concurrentes de que certifico =

Antonio Hidalgo

Castanón Agustín Suarez

Antonio Pardo

Cristóbal Bravo

Bravo Guenay

Moriquel

Diligencia = En este día no he habido sesión
por no haber número suficiente de concejales.
Fue en el día quince de mes
ochocientos veinte y tres =

Castanón

Nota = Pampoco en este día no he habido sesión por no
haber número suficiente de concejales.
Fue en el día quince de mes
ochocientos veinte y tres =

Castanón

Acta extraordinaria del día
veinte y cinco de Abril de mil

ochocientos veinte y tres =

En la Sala Capitular celebrada en el día
a que ha sido convocado con el objeto que se puso
en el día se reunió el Ayuntamiento bajo la presidencia
del Sr. Alcalde que declaró abierta la sesión.



Cuentas de los Señores Concejales que componen la
propia Comisión de Hacienda y revisión de cuentas
manifiestan: que examinada la que ha rendido
el Depositario de los fondos Municipales D. Vicen-
te Ferrer, referente a los años económicos de mil ochocientos
cuarenta y cuatro a mil y cinco y la tres veces de
ampliación, son los documentos justificativos que
los acompañan, el inventario de los fincos, censos y
derechos que constituyen el patrimonio común de
este pueblo y la Cuenta presentada por el Sr. Alcalde
D. Antonio Miralga Castañón, como ordenador de pa-
gos con su documentación correspondiente, resulta
que dichas cuentas se hallan bien sumadas y rife-
das y están conformes con los justificantes de
cargo y data, notándose solamente la falta de lista
de arques, que debió practicarse en tránsito de Junio
del año anterior por el Alcalde D. Pedro Sánchez
Argües y Secretario D. Tomás Ferrer, y siendo de
llamar la atención el exceso en importe de los debi-
tos que existen a favor del Municipio por no ha-
berse hecho efectivos; y el déficit de mil cuatro cen-
tos tres reales que resulta haber suplido el depa-
sado

avis; pero que sin embargo de esto y se ha-
bre negado el Sr. D. Pedro Juan Ayuna anterior
Alcalde a dar las explicaciones y datos que se le exigie-
ron, sobre las sumas cuantadas por los repartidos a su
tiempo, los cuales dignos de aprobacion, sin oprimir
seles repars. El Ayuntamiento de conformidad de lo
dicho por repeticion comun acordó que debia apro-
bar y aprobarse quanto halugan las citadas cuen-
tas, sin perjuicio de lo que tenga a bien resolver el Sr.
Gobernador civil de esta provincia a cuya superior au-
toridad se remitan originales con la documentacion de su
justificacion y una copia literal de las sumas queda-
do otra en Secretaria, haciendose a V. S. presente al remi-
tirlas que la causa de la demora en su terminacion
ha cometido principalmente en la falta de algunos
datos y antecedentes precisos por obtener dichas la manera
de llevar la contabilidad y negarse a dar explicaciones
el Alcalde ordenador de pago que lo fue en el año ante-
rior D. Pedro Sanchez Ayuna -

Encargase al Sr. Alcalde lo presente a la Corporacion - la posea
Secretaria - elandis que existe en el patrimonio que se ha utilizado
para acreditar en las cuentas de que se ha estado tratando
el patrimonio comun. Se cite pueblo por lo referente a
las inscripciones de propios por el ochenta por ciento
de la bien imaginada y su tercera parte existente en la
caja de depositos, debida esta confesion de la falta se au-
torizara en Secretaria de la que se han ido recibiendo del
gobierno civil que en su poder se remonstracion y a hallarse
en el poder del depositario D. Vicente Gomez y otros
en el del Sr. de Badajoz D. Juan Suarez. El Ayuntamiento
tambien acordó en su vista autorizar al Depositario los pa-
sados que se poseen en la Capital de esta provincia, lle-
vando las inscripciones que se encuentran en esta,
que se copia de la Depositaria, para gestionar el cobro
de dicha atravesado, tomar en dicha Capital los ante-
cedentes que se piden para llenar el libro registro

16

de citados documentos, que prebire el los Gobernadores
enirella de diez de Abril últimos, y cogi luego
todas las copias e inscripciones de pudes del pro-
curador y traerlas a esta villa para entregarlas
de lo que dexas de proprio bajo el oportuno requero.
Que tambien se encargue al Secretario pro-
cure enterarse veras e personalmente de las cues-
tas de referido Procurador de los años venientes
de Muerza y matos a Muerza y cines hasta
la fecha con el fin de desbancar las dudas que
pueden referir a lo cobrado por dichos
inscripciones y evitar otras en lo subsiguiente y
por últimos que gestione la aprobacion de
dijunto de aprovechamiento fortales y
otras cuantas pendientes en las oficinas de provin-
cia de vitero del Ayuntamiento, por cuyo
servicio a su regreso se le condona la suma
con que debe gratificarse por gastos de viaje,
aunque manifieste en este acto que ningun-
na retribucion exige, y para que durante
su ausencia pueda despachar cualquier asun-
to que se ofrezca de Secretaria nombro in-
terinamente el Ayuntamiento al Regidor
D. Cristobal Bravo Dominguez.
Por lo que se levanta la union para con-
firmarla seguir en union a los mayores
Contribuyentes y otras personas cita-



Discusión y votación
de los presupuestos

El Sr. Alcalde Truid. después de
hacer lectura de los presupuestos reduce
todos por un acuerdo de los señores del Ayuntamiento
para el año económico que empezará en pri-
mero de Julio del corriente año y terminará
en treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y
siete y verificadas por el Sr. Alerada la reunión
del por menor de todos sus capitulos y relaciones
de gastos e ingresos fuere discutidos y votando
se aquellos separadamente, resultando aprobados
por unanimidad tal como se hallan considerados
con los pequeños aumentos y bajas que se notan
respecto de los del año corriente y suprimiendo
el arbitrio concisivo en presupuestos anteriores
impuestos a los aficionados de la pesca de la
Charca de la Albuera. Pocos quienes que el presu-
puesto de gastos asciende a diez mil quinientos trece ce-
ntos y cincuenta y ocho mil quinientos y el de ingresos a nue-
ve mil doscientos cuarenta y cinco mil quinientos
resulta un déficit de mil cuatrocientos ochenta y tres
cientos cincuenta y ocho mil quinientos proponiéndose por el
Sr. Alcalde como recurso legal para cubrir
los medios siguientes

Un cuatro por ciento sobre el cupo

de la contribucion Territorial que im-
porte

831, 630

Setecientos treinta y seis mil quinientos por ciento

sobre la industria que importa 150 - "

Y no ochocientos treinta y seis mil quinientos

por ciento sobre los artículos de la tarifa

Numero primero de consumo de acciones 376, 728

Boles 1,108, 358

Agua al precio que aparece en dicho presupuesto

Cuyo recargo fuere tambien discutido y apro-
bado por una asamblea por el Ayuntamiento y

despues de un mes de haberse de haberlo sido

por los respectivos presupuestos tal y como se encon-
tra en el extracto de acuerdo de las sesiones originales

de los referidos presupuestos para su aprobacion si la mere-
ciesen

Incaiberencia de comunas } Pidiendo por el Hon. Excmo. le proporcione

de su poder para hacer efectivo el incaibera-

miento de la Contribucion de consumo de

el proximo año economico que empezará

en primer de Julio de la fecha y terminará

en primer de Julio de mil ochocientos

veinte y siete cumpliendo de lo pube-

lico en la Instrucion de primer de Julio

de mil ochocientos veinte y cuatro y tomando

por base el art. siete de la Instrucion de

veinte y cuatro de

19

Diciembre de mil ochocientos cincuenta
y seis se procedió a discutir y deliberar por el
Ayuntamiento y demás señores asociados
acerca de referidos medion resultando acorda-
do por unanimidad lo siguiente =

1º Que se invite primeramente a los coseche-
ros fabricantes y especuladores de cada una
de las liguas de consumo por si quisieren con-
certarse en encabencientos especiales en
cuyo caso se obligaran a cumplir al pueblo de
los artículos sobre que recaiga el consumo
y a pagar por trimestres las cantidades que
correspondan a cada ramo por cupo del ramo
y recargos autorizados. Para esto pueden re-
currir los interesados de cada liguá y estando
de acuerdo los dos tercios de multitudinaria
autorizarán plenamente a una ó mas
personas para entender en el negocio
y formalizar el contrato en conformidad
a lo prescripto en el artículo veinte y seis
y dos de la primera instrucción citada pa-
ra lo cual pueden presentarse un solo o
dos multiplos de ocho días contados desde

que se haze notoria la invitacion p[ro]cediendo que
no certificando se procedera al arriendo de una l[itu]a
de toros de algunas reses de especies en los dias y bajo
las typos y condiciones que se señalare y conformandose
a las reglas fiscales y administrativas
que estableca la legislacion vigente en la
materia -

que en el caso de no tener efecto los encabera-
mientos parciales en los arriendos de toros
de algunas de las especies se haga efectiva
de mi parte por administracion municipal
pero entendiendo que respecto de las carnes
de cerdo y vaca se prefiera caso de no haber
encaberaamientos parciales, la administracion
Municipal del arriendo.

El Ayuntamiento en vista de todo y usando
de las facultades que le otorgan las leyes crea-
das se instruya lo oportuno expediente con ig-
nora el presupuesto de cada especie de vacas
y cerdos por el Sr. Alcalde y Regidor Sindico
al pliego de condiciones administrativas
y fiscales que ha de servir de typo para la
licitacion de mis tuberos - efecto los encabera-
mientos parciales celebrandose los remates
en los dias que se anunciaron -

Con -



lo que se levanta la Junta que firman los
señores concurrentes de que certifico =

Antonio Tardes
Castro

Antonio Corrales

Cristóbal Bravo

Juan Co. Montero

Antonio Pardo

Sequeira

Juan Bravo
Guerra

Juan de la Cruz

González

José Rodríguez

Antonio Vargas Huñigay

Mig. Lemos

José Huero

Agustín Suevo

Quisiera de arrasar el dote anterior y antes
de retirarse los Sr. concurrentes se
arbitros que faltaba que conignar
la diccion y rotacion del preu-
punto adicional y se verifica en la
forma siguiente

Preuputado
cuales

Arbitros le suma publica por se
los Alcaide con el ofito se dicitur
y rotar el preuputado adicional
refundido al ordinario de mis ovis-
cuntas de esta y otros a Mentay
su; para lo que han concurrido pre-
bia convocatoria los Sr. concejales
que se conignar al margen y cita-
do la suma contribuyentes represen-
tando a todas las claus que tambien
se anota ^{de las x. d. n. s.} se dio preuputado adicional
refundido y se fueron separada y dete-
minadamente dicitur y rotando por
capitulo y articulo resultando aproba-
do todos ellos sin alteracion por unani-
midad. Pagar los gastos catorce
mil ciento ochenta y ocho libras
de cuenta treinta y siete mil quinientos

90
y los ingresos once mil quinientos
treinta y tres escudos con novecientos
veinte y dos milisimas apareciendo por
lo tanto un Deficit de dos mil quinien-
tos cincuenta y cuatro escudos, trescientos
setenta y cinco milisimas que en la
misma cantidad autorizada por el los
Gobernadores de esta prov. como recurso
legal sobre esto acordaron los tres concen-
rentes que se cuide de adoptar las deter-
minaciones oportunas para que en el
primer presupuesto que se forme que-
den completamente nivelados los ingresos
y los gastos con el fin de evitar complica-
ciones en la contabilidad. En estos
terminos quedo votado y aprobado
el presupuesto adicional y ordinario
refundidos acordandose se remita
por duplicado al los Gobernadores pa-
ra que se urda darle su aprobacion
y la mercaderia -

Por lo que se cura definitiva

ante la S^{ma} que firmo
los tres circulares que han con-
tinuado hasta la conclusion de
que certifica su lectura de otro =

Bravo Guerra
L. G. H.

Cristobal Bravo

Rodriguez

Diligencia Roy no ha habido una por no haber
asunto de que trata. Procede Abril
vinte y nueve de este mes. Su
señal su = Pri =



Union ordinaria celebrada hoy
siete de Mayo de mil ochocientos sesen-
ta y seis ante la presidencia de D. Antonio Hidalgo Castañon

Reunidos los Sres. del Ayuntamiento, que abajo
severben de cuenta el Sr. presidente de la Junta
de fondos, en que se encuentra la Municipalidad
sin tener para cubrir ni aun el gasto de
salarios de empleados y almonedados publicos.

Que en igual estado de atraso se encuentran los
fondos de contribuciones, adeudando ya en el
mayor de los ultimos trimestres mas de veinte mil
P. en efecto todo de los adeudos que tienen los parti-
culares a dichos fondos. En virtud de lo
que la Corporacion por unanimidad que en el dia
de mañana se publique un bando para que
en el termino del segundo dia toda las
personas que se encuentren en descubiertos
paguen sus adeudos, en la inteligencia que
de no hacerlo se procedera en consecuencia
aprovechando que marca la ley, lo que se
llevara a efecto sin contemplacion.

de quinientos mil reales al cobro
una comisión del Ayuntamiento para
la mayor brevedad en el cobro -

Con lo que se terminó la sesión de
hoy de que certifico =

Antonio Vázquez
Costa

Antonio Casanovi

Juan^{co} Montu

Juan Bravo

Antonio Pardo

Jose Rodriguez

Germa Pineda

Juan José

Pintor

Esteban Bravo

Agustín Suarez

Señor del día tres de Mayo
de mil ochocientos y sesenta y seis -

Almudén en la sala capitular

119
Superior Ordinario) lo que se
Ayuntamiento que se ven en los
la presidencia del Sr. Alcalde a
dio lectura de los Poletines ofi-
ciales numero del margen y se

Publ. of. 1.
No. 11712

acordó su obediencia y cumpli-
miento —

Se dio cuenta por el Sr. Alcalde de los
atrazos que existen por cobros en el
fondo de contribuciones y causas de
proprio y de las dificultades que se
ofrecen al Ayuntamiento por esta causa
para cubrir sus sueldos y dar su
atención. En virtud acordó la mu-
nicipalidad que con el fin de poder
hacer efectivos dichos atrasos en el
trabajo y que se pueda saber con certeza
el verdadero descubrimiento nombró como
nombro a Sr. Juan Bravo Guerra y Sr.
Cristobal Bravo para que examinen
los cuentas de contribuciones y que
se promoven y salidas la cobranza
en el plano med breve nombro

igualmente a Sr. Juan
Montano y Sr. Antonio Torda
para que se dediquen a examinar
los debitos del fondo de propios y
especiales los atrasos de la Causa de la
Real Causa y Demoras procurando
convenir las muchas dificultades de
que esta liquidacion ofrece por
el ser un negocio bien la cobranza
de hace muchos años y habiendo
recibido considerable porcion de cuentas
sin saber cual sean para suplico
proceder a hacerlos efectivos y que
ingrese en el fondo Municipal lo que
legitimamente se le adeude.

Con lo que se levantó laesion
que firman los Sr. concurrentes de q.
certif. =

Rodriguez + Navarro Guerra
[Signature]



Señal Judicial del día ochavo
Mes de nul ochavo. Montañon

Reunidos en la Sala Capit. en sesión ordi-
naria los Jues del Ayuntamiento que suscriben
bajo la providencia del Sr. Fiscal se dio
Bolet. of. lectura en primer lugar de la Boletina
258, 259 oficial número del margen y se acordó
el cumplimiento de la disposición en ella
contenida, referente al Municipio -
En esta sesión dio cuenta el Secretario de
haberse inutilizado por un accidente casual
e imprevisto las últimas hojas de este libro
de se el p. pero que los acuerdos toma-
dos por la Corporación constan todos re-
corrados que obran en la oficina de su
cargo. En un virtu' acuerdo la Corporación
le conguen todos por su edad para que
siempre conste y a fin de que tengan el
mismo valor que sus originales sin per-
juicio de que caso de existir alguno

Queda respecto de ella y especcial-
mente de la subasta de los re-
mos se comuñó que tubieron lu-
gar en el mes anterior y primero se
que corre se acude a los officios
de Hacienda en reclamacion del ap-
dante original y certificacion de
las actas que alli se hallan remiti-
do. En cumplimiento de lo acordado se
Utiñyo a continuation los acuerdos que
obra de las notas y borrador de equi-
tades en la Secretarie de la manera
siguiente

De lo que en la junta ordinaria del día veintiseis
de Mayo se de el Mayo se leyeron la boletina
oficial municipal desde el 21o al 28 que
acordo en cumplimiento.

Arbitrio de peso. Se celebró el primer remate de
y medidas - Arbitrio de peso y medida de
uno voluntario y fuit medidor que se
hace a Subasta bajo las mismas
condiciones que en el año pasado que
contiene de la Junta del día siete de
Mayo y por el tipo de cuatro mil
reales con signados un el primer

to. Abierta la subasta por anuncio
 del voto publico se presentaron varios
 postores e hicieron las proposiciones
 siguientes = Art. 1.º

Ygnacio Franco y Cayetano

Darios de esta villa ofrece

un voto por este arbitrio = 1000 "

Juan Corrales tambien ofrece

un voto de esta villa ofreciendo de

misma manera = 1100 "

Francisco y Darios de esta

villa = 1150 "

Corrales de id = 1160 "

Francisco y Darios de id = 1180 "

Corrales = 1190 "

Darios = 1200 "

Corrales = 1220 "

Darios = 1240 "

Corrales = 1260 "

Darios = 1280 "

Corrales = 1282 "

Darios = 1290 "

Corrales = 1292 "

Darios = 1300 "

Requisitando se mejoré proposicion

no se presentaron de la villa de esta

se declara el primer remate a favor

del Capitan Barras por las
veinte y cinco ciudades de este
reyno el domingo siguiente para
admitir pautas con ventaja de
veinte por ciento.

No. 21 - En la misma orden se dio
se leyeron los boletines oficiales
numeros duos el 216 al 218 y se
acordo su cumplimiento.

24 de Septiembre } Se anuncio el segundo remate
de las yaguas } definitivo del arbitrio de remate
de las yaguas de las volun-
tarias y fiel merced subastada por
primera vez en el dia veinte a fa-
vor de Capitan Barras por vein-
te y cinco. Dada la voz por el prego-
nero y abierto el acto y precisado que
se admitiran proposiciones en me-
jora de veinte y cinco por ciento por
el presente licitado por cuyo mo-
tivo y siendo dada la una y la
otra quebre se hizo sena la de
para su terminacion se cerró el
acto quedando a favor del precita-
do por las veinte y cinco. No.



se espigis fiador al rematante por
que este ofrece y se compromete
voluntariamente a hacer los pagos por
trimestres anticipados. Las condicio-
nes de las subastas concertadas mes
sete del año anterior son las que siguen.
Dia 10 de Mayo. En esta sesión se presentaran. Dos
Yusos. *Yusos Monteros y otros varios concejales*
del ramo de vino y vinagre en repre-
sentacion de mes de la don tercera
parte y solicitaran el encabecamiento
parcial de dicho ramo por el todo
de la cuota del fuero importante
cuatrocientos ochenta y cuatro cruises
y recargos correspondientes autorizando
al Sr. D. Pedro Sauregui Hernandez
para los efectos y cobranza de dere-
chos y el siguiente. *Yusos de* accedio a
este convenio *Alfonso Sauregui*
al pago por trimestres del importe

de la cuota ya cumplida
las condiciones del pliego que
se tenía de manuscrito =
Día tres En la sesión de este día se
leyeron las boletines oficiales
num. 219 al 221 inclusive y
se acordó cumplirlas =

Se dispuso y mandó hacer con-
tra el Estado runas unque se man-
fra una casa en la calle de la Plaza
pertenciente a Sr. Ferrer Lora y su
hermanos a Hernan y el modo la cor-
poracion se encargue al Sindico que
por los juritos de villa clarife y cor-
punito se proceda a su reconocien-
formal y en su caso se haga la
denuncia correspondiente para adop-
tar en su virtud las disposiciones que
proceden con arreglo a las leyes vigen-
tes en la materia =

Día 10 y 11 En sesión original de los
de Junio y día se ocupara en el llamamin-
to y declaracion de catones sobados
y catones de pluteo para ren-

plano del servicio del corriente año²⁶
y obra original como es costumbre
en el expediente de quintas por cuyo
motivo y por no creerse necesario no
se congrege aqui -

Dia 21 de Julio - En la junta de este dia se hizo el
concierto parcial del jabo suyo y blan-
do a jabo de Sr. Juan Bravo Guerra
y Sr. Maria del Pilar Dominguez y Sr.
Jose M. Nier por la cantidad de seiscientos
veinte libras sin recargo de ungun-
guero de lo que habia se pagas veinte
ochenta libras el primero por el jabo
duro y el restante entre ambos del se-
gundo por el jabo blando y bajo las
primeras bases que se verifico en el año
anterior -

El Sr. Nier recogy el resto el acto se presentaron
y liciores - Varios licitadores y quedo rema-
tado iterum como mejor postor en
Sr. Nogales Remis en la cantidad
de setecientos ochenta libras por cuota de
Nier y recargo correspondientes que
dando para celebrarse el segundo rema-
te con la mejora se hizo en este por cinco

Una prima de Julio
de Carriz y Anunciado una subasta con
Alameda y la anterior queda rematada
a favor de Don Juan de Sagales Fuoris
por el todo de la cuota del Fuero
de noventa y cinco reales y quinientos
se entran de abajo en cada libra
de treinta y dos reales ademas de
los recargos correspondientes. Quedo
arrasado el remate para abrirlo lunes
Domingo siguiente con la suma
de mil cinco por ciento.

Die 10 de Julio
Se leyeron la boleta oficial numero
222 al 224 y se acordó su
cumplimiento.

Anteexpinitivo de aguas de Liria } Se abrió la segunda y ultima
subasta del ramo de
consumos de aguas de Liria
que en el remate anterior quedó a fa-
vor de Don Juan de Sagales Fuoris y después
de varias proposiciones quedó rema-
tado a favor de Martín de Sagales de
este apellido por el todo del precio que
fueron noventa y quinientos mil reales.



con la baja de dos centimos a las se-
 rellas de tarifa a mas de los recargos
 correspondientes y con las condiciones
 especiales de cobrar por arroba de
 frente y el cuartillo que mas
 el fuel admotacion del pais y la de im-
 poner y exigir los derechos a la entra-
 da de la especie quedando libre la ci-
 culacion interior. El Marthi rogale
 lo mas melato que remate a favor
 de su hijo Jose Rogales Tenorio pero
 sabiendo el primero por favor del ulti-
 mo para el pago del importe de la
 subasta.

En de carne. Tambien se abrio la segunda
 blanca. Subasta del ramo de carne blan-
 ca que en el remate interior queda
 a favor de Jose Rogales por el tomo de
 presupuesto y recargo importante
 ochocientos cuarente y cinco para el
 favor con la rebaja de nueve cent

por cada libra de brente y por
 miza del derecho de tanto y en
 que se acuerda diferentes veces
 visitando los tabos que hiciera
 mejor melones por ciento nose
 presento postura alguna por cuyo mo-
 do se ha acordado la hora de ser repi-
 nitivamente el remate a favor del
 referido presentando como fiador a
 su padre Martin Nogales

Las demas condiciones de las subas-
 tes lo mismo que los presupuestos de
 los derechos para el fuero y tarifa
 de que se demuestran originales lo
 mismo que las actas relacionadas
 en el expediente de comunidad reunidas
 a Parajir y para mayor claridad se
 ponen a continuacion los precios concertados
 y rematados y los precios en que los fueros se
 le memoria siguiente

	Costa	Prime	Botas	gifs	Total
Mis y viage	187,400	26,630	678,030	25,940	718,970
Mis y viage	220	"	220	"	220
Aguas y lienas	906,500	107,925	1344,425	39,432	1353,887
Carner blancos	810	378	1218	36,540	1234,810
Mis y viage	1981,200	991,810	2276,090	98,883	3071,973

Quito

que se concluye la Sesión de hoy²⁸
que suscriben los Sres del Ayuntamiento
de que certifica =

Antonio Tadeo Agustín Suero
Castaneda

Cristóbal Bravo
Bravo Juena
Rodríguez

Sesión del quince de Julio de mil
ochocientos ochenta y seis =
n.º 288, 39 no
Reunido en la Sala Capit. en sesión ordi-
naria los Sres del Ayuntamiento que
suscriben bajo la presidencia del Sr
Alcalde se dio lectura en primer lu-
gar de los boletines oficiales mund
del margen y se acordó el cumplimiento
de la disposición mejor contenida
referente al alumbrado =
se dio cuenta por el Sr de que cum

pluris de los que le habia encar-
gado el Sr. Alcalde habia recogido
de las oficinas de Davao las inscrip-
ciones y cartas de pago procedentes
del tributo por ciento de labranza
y vendidos a esta D. P. que las cuales
se encontraban en un poder. La for-
poracion acorta el entrague todo
al depositario de vicario fomer
para que las comerte en un poder
con el unico debito.

Con lo que se concluyo la sesion
de Merica de que certifico

Bravo Guerra

del Sr.

Rodriguez





sesión ordinaria del día veinte
y dos de Julio de mil ochocientos
y seis —

Boletín Municipal Recibidos en la sala capitular en sesión ordi-
naria los días del Ayuntamiento que suscriben
bajo la presidencia del Sr. Alcalde se dio lectura
en primer lugar de los Boletines oficiales
número del marqués y se acordó el cumplimiento
de las disposiciones en ellos contenidas y se
presentó al municipio.

Agua. El secretario leyó un a exposición que dirige
a la municipalidad D. Pedro Borra Huesos Pro,
pidiendo se prevenga a Manuel Guerrero de
este domicilio deje espedito al solicitante el
uso de las aguas públicas de las cañadas que le
fueron concedidas en participacion con el
mismo Guerrero y otros dueños de finca
colindantes para su riego, como conviene por
tratamiento al tiempo de la concesion y
asimismo en el primer año; apercibido q.
de no hacerse se le retirará la concesion.

enterado el Ayuntamiento acordó se haga
insertar al Manual Gramero que si se opusiere
a que se lleve a efecto la distribución de agua
buena por el Ayuntamiento de la pública
de la Ciu. segando el pago a las concedidas
a D.^o Pedro Perez Viqueo, el Ayuntamiento adopta
tara la determinacion que estime justa
pudiendo ser que se les retire por ello la concesion
que para sus finca se les hizo.

Con lo que se concluye la sesion que fue
de las concurrencias de que certifico =

Antonio Hidalgo
Castaneda

Antonio Concha

Benjamin Prater

Antonio Pando

Cristobal Bravo Guandacura
General

Agustin Suarez

Juan Jose Prater

Juan Bravo

Juan Rodriguez Guerrero

Sesion ordinaria del Mute y de la

Jubila de mil ochocientos y seis.

Dia 29.

Reunidos en la sala capitular para la
sesion ordinaria de hoy los señ. del Ayunta-
miento que suscribe precedidos por el

20

Bolet. P.º
213, 14 y 15

Alcalde, se abrió clausura de los Boletines oficiales y se dispuso la obediencia y cumplimiento, especialmente de las instrucciones referentes a la misma; a cuyo efecto al P.º Alcalde se pondrán que se publiquen los oportunos bandos y se convoque la Junta Sanitaria para que prospere a sus fines.

Contribución

Se hizo presente por el P.º Alcalde y algunos señ. concejales que la manera especial con que fue nombrado en el año anterior el cobrador de contribuciones D. Vicente Gomez y el no haberle impuesto condicion alguna al principio al entrar en este cargo, principalmente la de ser responsable a satisfacer los comisos que giran la aduana de Hacienda; hacia que el Ayuntamiento se viera en la necesidad de estar adoptando medidas apremiantes p.º realizar los pagos y con frecuencia acudir los concejales con la material cobrada, procurando de un tiempo necesario p.º dedicar a otras obligaciones. En su virtud la corporacion municipal, con el deseo de evitar

estos inconvenientes, acordó se haga saber a D.
Vicente Gomez manifeste si está conforme
en continuar desempeñando las cobranzas de
contribuciones bajo la condición de responder
de las dietas de las comisiones que gire la
Señor de Plasencia y que con el resultado
se le cuenta en la sesión siguiente y a
adoptar la determinación que se este
mes -

Intereses
Unidos
de inscripciones. También el Sr. Presidente dió conocimiento
de una carta privada del Sr. D. Juan de
Mon representante en Badajoz del Ayun-
tamiento en la que manifiesta haber pro-
hibido de cobrar ahora los intereses ven-
cidos por las inscripciones de propios si no se
dieren cuando menos en cartas de pago de
contribuciones. Sufriendo el Ayuntamiento
y teniendo en cuenta la necesidad que
tiene el municipio de fondos y las dificultades
con que se tropiezan para hacerlos efectivos
por la falta de fondos en la Tesorería, acor-
dó que el Concejal D. Cristobal Breu
vaya a Badajoz en comisión con la



Impresiones y demás documentos precios a fin
de realizar dicho sobre en cartas de pago en
contribuciones, abonandole los costos de viaje.

Con lo que se levanta la union que fir-
ma el Sr. Alcalde y concejales de que este
fue =

Antonio Pardo

Castro

Germa Pardo

Juan Montoro

Cristobal Bravo

Agustin Suero

Juan Juan Pizarro

Juan Bravo
Guebara

Antonio Pardo

Rodriguez

Jose Maria Pardo

Se-

una ordinaria del mes de Mayo -
to de un rebol. Nueva y lei -

Reunidos en la Sala Capitular para la via
ordinaria de hoy los Sres del Ayuntamiento
univer. precedidos por el Sr Alcalde, se
abrió a la vista de los boletines de febr.
21.6.17 y 18 la num. del margen, y se dispuso su obediencia y cumplimiento -

Cobrador se } No disp cuenta de una solicitud presentada
contrib. } por D. Vicente Gerner cédulas cobrador de con-
tribuciones en la qual acepta dho cargo para
en adelante con obligacion de satisfacer las
cédulas de los comisionados que vengaren
traer el Municipio subrogandose en lugar de
sucesos pero a condicion de que en los plazos
marcados por las leyes se le faciliten los documentos
y recibos necesarios para la cobranza. El Ayuntamiento
enterado de dho veritas y aceptando
su proposicion acordó continuar la cobranza
de Contrib. por el corriente año en la forma
duplicada anteriormente y con igual retribu-
cion que antes tenia.

Remate de tab. } Debimos certificar hoy el primer
de la Carniceria } remate de los derechos a tableros
y alatares } por las rentas que se satisficgan en el ha-
tadero publico y alquiler de la Carniceria
y alatares durante el año veniente de
un rebol. Nueva y lei a 21.6.17 y 18
y a las mismas condiciones de dho

19
anterior que como se declara del día cinco
de Junio y por el tipo de mil y seiscientos rs.
se declara abierto el acto y dado el anuncio con
responsable por el por publico de presento fa-
bri. No gardo de este comercio e hizo pona
re en la cantidad de mil seiscientos rs. y
aunque esta mejora se publico no hubo otro
postor alguno por cuyo motivo siendo tra-
currida la hora se declara se declara termina-
da el acto en favor del Sabu. No gardo por
abierto en el domingo siguiente si hubiera
quien hiciera mejora en las condiciones por escrito
Por lo que se declara lo mismo que firmaron los
señalados de que certifico =

Antonio de Alca
Castaneda

Agustín Suarez

Antonio Pardo

J. Bravo Guerra

Cristóbal Bravo

Rodríguez

Diligencia en el día de hoy no ha habido en vos por
no haberse reunido el presente u. del Consejo
la y porque para dar lugar a tiempo de que
llegara al segundo remate de la dirección
y abasto de la Carnicería y Matadero
de esta Real Ciudad de Madrid al Domingo
proximo. Por lo qual se aganto deca de
miércoles a sábado y mi
Castellanos

Almoxarfe ordinaria del dicho y que
se aganto de miércoles a sábado y mi
Mundo en todo. Salvo Capitales para la
misma ordinaria de hoy la Real del Rey y de
nuestro que suscriben presididos por el teniente
de la Real Audiencia de Madrid y de la Real Audiencia
de Valladolid. Se abrió para leer la Real Cédula
de la Real Audiencia de Madrid y de la Real Audiencia
de Valladolid y de la Real Audiencia de Valladolid.
Habiendo precedido los avisos por pre-
gona y edicto del segundo remate de los derechos
de la Carnicería y Matadero; cuyo primer
remate se celebró por mi setecientos y noventa y tres
de Haber alogado en la villa del día cinco del
corriente se declaró por el teniente de la Real Audiencia
de Valladolid admitirse proposiciones en



seguro cuando menos de un cinco por ciento. Su
libro diferentes vez volublo por lo alguna,
por cuya causa porada con un solo la hora se declara
definitivamente cerrado el remate en el fabrico Hor
gato por los mil setecientos reales y habiendo asi
gido ficiara al rematante presento este en el acto
a su mujer Doña Martin la que acepta este
responsabilidad declarando que el remate le repor
ta beneficio y renunciando la ley es la favor de
dote por terminados el acto -

Comproy. D. cuenta el Com. de que siendo por mas de
St. Frances un concepto conveniente a la poblacion que la
que civil contina de punto mille y no se man
chen a otro punto por falta de El Com. como
y citando reparado considerablemente el Com. de
de St. Frances con respecto al Ayuntamiento lo habia
ofrecido como El Com. al jefe de repida fuerre
el que con permiso de su jefe ofrecia por ore des
armento nueve nuevas manuales. El Ayuntamiento
en su vista aceptando la fundacion de convenien
cia para la poblacion de que mille repita
punto de la benemerita institucion de la
que civil acerto autorizar al Sr. Alcalde po
que formalice con su jefe el contrato de arriendo

de que se ha hecho suerto bajo las condiciones
y en la forma que sigue -

Presupuesto = Habundose presentado al Concejado D. Cristobal
Bravo, que acaba de regresar de Padujor en
las inscripciones y demás documentos que lle-
vava para la Cobranza de reditos que ha verificado
bando cumplido satisfactoriamente su cometido como
de el Ayuntamiento de San Pedro terminados su encan-
go y que debulsa los documentos al depositario se proprio
de donde los recogiera -

Guarda temporaria por indicacion del Sr. Br. se le auto-
de la Capilla y por el Ayuntamiento para para una que
de se guarda temporaria en la Casa de la Capilla
de con el subro que se contiene se le tiene adman-
do por los años -

Ahora se le Cambia se vio cuenta al Ayuntamiento de
Cuna - la instancia que continua haciendo D. Pedro
Para Pences y Manuel Gramero sobre el respectivo
uno de los copias de la Cuna y apena de la re-
solucion adoptada en la Junta del Sr. Br. y con
de Philip. En su suite el Ayuntamiento ten-
niendo presente el giro que ha tomado la
Cuenta, acordó se haga saber a los interesados
que en el Tribunal de Justicia usen de
sus respectivos derechos -

Por lo que se concluye la Sesion

que suscriben los Concejales de que certi-
fica

Antonio Tardes

Agustín Sueso

Constantino

Antonio Pardo

Cristóbal Bravo

Brax Guerra

Rodríguez

Ministerio del día veinte y seis de
Agosto de mil ochocientos y diez.

Reunidos en la Sala Capitular para la sesión ordi-
naria de hoy por el Sr. del Ayuntamiento que suscribe
previéndose por el Sr. Alcalde se abrió a la hora de lectura
de los boletines oficiales número del margen, y se
dirigiese su obediencia y cumplimiento -

Publ. en
258, 26, 50

Manifesto al Sr. Excmo. Ayuntamiento en que se encuen-
tra la parte del voto de la D.ª de la X.ª y de
y Congregación de la pertenencia de los propios y de
que por algunos propietarios trataba de descom-
erir y se quita su renta el dicho que el común de
los vecinos de esta población tiene a su yerba
y panto. El Ayuntamiento en su voto acordó que
se dirija la oportuna comunicación a la Comu-
nidad de Ventas haciéndole presente los derechos de

Municipios bajo la direccion del letrado D. Carlos
Montoro a quien se nombra y se carga para que
entable el asunto en el Tribunal de Justicia previo
recurso de casacion - 1

Tambien acordo el Ayuntamiento por indicacion
del Sr. Alcalde que se pida cuenta a la Profe-
sion de la retencion que tiene percibiendo de
los unos y de otros mest. a que esta se le cobra por
el Ayuntamiento en conjunto y la cobra en Badajoz
alavez que se suelta de mano de unos

Como que se conchepa la sesion que se celebra
los Srs. Concejales de que certifico =

Antomas Tualgo

Agustin Suarez

Rodriguez

Castanuel

Pan de

Bravo

Bravo Guerra

Wig^o = No hubo sesion en los dias dos y nueve de
Sept. por no haberse reunido suficiente numero de
concejales. Original sueno de Setiembre
de mil ochoc. y sesenta y tres =

Castanuel

Sesion ordinaria del dia diez y siete de
Setiembre de mil ochoc. y sesenta y tres =

Reunidos en la sala capitular para la sesion or-
dinaria de hoy los Srs. del Ayuntamiento que sus-
criben precedidos por el Sr. Alcalde =



Robtued of sumd. } Se leyeron por el Sr. los Bolet. of su
dese el 258 al 268 - } meros del margen y acordó la Municipal
idad se guarden y cumplan las superiores disposicio-
nes que continen teniendose presente para los casos
que ocurran -

Salud. Tambien el Sr. dio cuenta y leyó una orden del Sr.
Gobernador fecha 11 del act. comunicando la noticia
de haberse declarado vicia la procedencia del Reino
de Portugal y prohibiendo se recorra inmediatamente
el Ayuntamiento y Junta local de Salud para adoptar
las disposiciones que se estimen convenientes a fin
de prevenir a esta poblacion de la invasion de la epidemia
del colera morbo objeto principal de esta reunion.
En su consecuencia despues de una detenida discusion por
el Ayuntamiento y Señores que componen la Junta
de Salud se acordó que teniendo esta villa un pre-
sente contrato con el Reino de Portugal por la propi-
a villa de Barrameda se haga en presente al Sr.
Gobernador pidiendole autorizacion para establecer
un Lazareto en el sitio llamado del Colera gordo que
se pertenece a D. Pedro Maria Aguiar y Nilo a
este punto que se estima como oportuno en el caso de
que las circunstancias lo exijan asi por la proximidad
de la epidemia la poblacion inmediata a la
Playa. Que pare en el caso de que desgraciadamente ocur-
ra que no se recupere fuese atacada esta villa de Salud
fermidad se pudo tambien al Sr. Gobernador auto-

viación para levantar un empírico de
cuatro mil reales que se reintegraran por re-
cargos legales sobre los Contrib. que dnde luego
se pida a D. Matias y D. Manuel Dominguez
de este domicilio y cualquiera otra persona de
los que vieren tener comunicacion y trato con
familias portuguesas de los pueblos inmediatos
de parte al Sr. Alcalde de cuantas noticias
tengan y puedan adquirir referente a este asun-
to avisando la venta de individuos o efectos
procedente del vecino Pinar siempre que de ellos
tengan conocimiento y por ultimo que se reiteren
y hagan cumplir con rigor los bandos ya publi-
cados anteriormente sobre sanidad e higiene pu-
blica recomendando al vecindario la poca puntual
observancia haciendola presente lo peligroso e inmu-
ta perniciosa a que se exponen en caso contrario
quedando encargado el Sr. Alcalde de reunir nueva-
mente la junta para adoptar nuevas disposiciones
por siempre que las circunstancias lo exigieren.
Debitos a. El Sr. Fructo manifiesto que Gutierrez Sanchez
propietario - arrendatario del Convento de St. Prospero en
te al Ayuntamiento se hallaba dudando la cantidad
de donceiros propios de el y ademas habia causado
perjuicio de consideracion en dicho edificio por falta
de cuidado y cuidado a que no tenia derecho. Interado
la Corporacion Municipal acordó se le haga saber
solamente inmediatamente como y otro acuerdo
y como de novisimo se le apremie por todo rigor
de la ley instruyendose al efecto el oportuno ofi-
cio.

26
pudiendo procederse a la tuncion y demas transi-
tes legales.

Arbitrio de Juan - Aprovechase la época en que se celebra en
esta villa la feria en los dias desde el veinte
y uno al veinte y cuatro del corriente acordó tambien
el Municipio que para hacer efectivo el arbitrio con-
cedido sobre los puertos de vietas que en dicho dia se
establecen y para evitar los abusos que los rematean-
tes de otros derechos han cometido en años anteriores
se designa este año por arbitrio municipal y nombren-
dole para que lo recauden o nombre del Ayuntamiento
a Manuel de la Cruz Martin, Manuel Ji-
menez y Pedro Arilla quienes daran cuenta de su
produccion sujeta en el depositario bajo la misma
base que tiene en practica en años anteriores.

Cameras - Por el Sr. D. D. de cuenta de una representacion presentada
por D. Jac. Argales teniente de este Ayuntamiento de cuenta de
del Sr. D. de comuneros de Camer. Alameda solicitando que
en beneficio de los intereses comunales y para con-
seguir la mayor baja y mejoría de calidad de las carnes
de las abas en esta villa el Ayuntamiento de hize o remate
por quincenas del abas de los d. de los d. de los d. de los d.
Ayuntamiento de Juan de una demanda de cuenta de
el particular en la que toma parte el Sr. Regidor D. Ni-
cho D. Juan Bravo Guerra y varios concejales acordó
por mayoría de juridica al Sr. Gobernador autorizacion
para plantear este ultimo en esta localidad por creer
lo conveniente a los intereses del comun y afe-
marlo a la salud y a proposito para cortar de raiz
toda clase de abusos en asuntos tan delicados e inte-
rante a la salud y para presentandose caso de que se
obtenga la autorizacion y formular un Reglamento.

para ponerlo en practica que se somete a un día
tambien a la Superior eprobacion. Adoptada esta
resolucion por la mayoría del Ayuntamiento y por
el resultado de la votacion del Regidor D. Juan
Borow Guerra que es unido del Regidor D. Luis
Cano fueron los únicos que votaron en contra de
la aprobada resolucion, y por lo tanto: que a su entender
no procedia acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento
de este rogado. Tuvo por lo tanto su pretension de
tercer la base que en su oferta se le dio el ser-
vicio de tal bimestre: dichos bimestres fueron venicia-
mente la libertad de venta de carne, y bajo de ella
fue el haber quedado el remate a su favor: cualquiera
alteracion en el contrato celebrado por el Ayuntamiento
y sancionado por la Superioridad Interina interin-
fornitador bajo la seguridad que a que debe siempre
ofrecer: otra cosa seria motivo a justissima reclama-
cion, y poco favorece a un Ayuntamiento el verse
proprio a variar la union de un contrato celebrado
en publico licitacion, lo pretato de max utilidad pu-
blica y mayormente si en realidad no existe. Verdad
es que la venicia no para tener efecto sin la apro-
bacion de la autoridad Superior de Boro, y por ello
voto se pide por la mayoría el que se consulte a la
misma; mas como se consulta la comision de que
habla ofiicial e interinamente, se suplica a favor
como de la opinion de los conyenteros, y fije
su voto particular que consiste en que se debe re-
chazar sin molestia consultando al Sr. Gobernador
de la Provincia, la pretension del remanente de los
derechos de carne blanca, el cual ordena siembre
procura el medio de beneficio sin interese con
destruccion del de otro, y sin ventaja alguna de
los comunales, como ha de demostrarse con
logico y unido razonamiento. La libertad de ven-
ta, lo mismo en el articulo de carne, que en



Qualquiera otro, si la unica que establece noble y
franca competencia. la competencia trae natural-
mente la baja del articulo y de la baratura multa
beneficio al interes comun: este es un principio
economico que por nadie puede contrariarse: ahora
bien, si con suposicion estricta a lo que se pone la ley
de comunas se remataron los derechos de carne
blanca, dejando libertad de venta para todo lo
que se intentare, si consiguiere a la libertad de ven-
der para espaldas y espaldas otros puntos de carne en com-
petencia con el del remate de los derechos, si efecto
de la competencia se ha obtenido y sostiene el va-
lor de la carne a precios economicos, si Torre y Regala
y Monis esta en completa libertad sin necesidad de
subvencion de bajar el precio de la carne cuanto quiera
y beneficia los intereses comunales, y por que no
lo hace con el sistema establecido hoy por el Ayunta-
miento en comun con la ley, y pretende que este
se varie, alegando que aquellos recibiran mayor
beneficio? No lo hace porque sufrira un daño perjui-
cio, y sufriendo el interes mismo algunos se cuidan
de beneficiar al publico: en cambio, bastandole la ley
natural que Dios le dio, sabe muy bien calcular
la manera de obtener mayores ganancias y por ello
no el pedir el Ayuntamiento que se establezca en este
punto el sistema de libertad y modica, que

curra la venta a la exclusiva: este sistema, que
no está escrito en la ley de comercio pero que a pro-
puesta de los Municipios lo tiene autorizado en al-
gunos puntos los Sr. Gobernadores, ofrece muy grandes
ventajas a los actuales rematantes de derechos, que con
ellos sabrán en poco tiempo y en pocos años ceder
la competencia y venir en breves días a quedarse solo,
para después subir el precio de la carne al tipo que se
acomodare: este es el beneficio que nunca he visto para
los señores procuradores. Me he visto con el que
rogaba favoris solicite aquellos que me convenga a
los señores: lo que si se tratara a alguno mis ilustrados
compañeros no vea claro la celada que se prepara
para coger todo competidor y subir después el precio
de la carne con perjuicio del publico, lo que si se tratara
(y me inclino al Sr. Gobernador) me va a un Ayuntamiento
quinto que aya, se trata en un acuerdo la libertad de
venta de carne blanca, y hoy fuera de tiempo pide
autorización a la Superioridad para que se establezca
en las subastas periódicas, que cierran la venta a la
exclusiva, lo que si se tratara es saber que antes de venirse
hace la denuncia propuso el Regidor D. Antonio Barro
la venta de carne por hoja, como sucede en otros puen-
tos, y su proposición no fue atendida, y hoy se atienda
la solicitud del rematante de los derechos que propone
la misma, cuando se encuentra en circunstancias de venta
por hoja, y por que jurgo que he visto a la extraña he se con-
tra la consulta acordada por la mayoría del Ayuntamiento
quinto, lo por lo que no puedo ni debo unir mi voto a
de mi dignos compañeros. No es esta ocasión de seña-
lar el sistema de la exclusiva por subasta periódica
ofrece más o menos ventajas que el de la libre ven-
ta: si lo fuese demostraria los inconvenientes que

aquez ⁷⁸ ~~tares~~ ^{mintres} ~~de~~ ^{te} no ofrece ninguno y uno
fijos por la ley; dire un embargo aunque de para
que el primero se quite ^{muchos} ~~en~~ ^{estas} ~~localidades~~
de la Confabulacion y espirituales se vendiera ^{terme} ~~male~~
y ^{Carre}. Tambien jam supondale por un momento
mayor ventaja, es necesario convenir que para esta
fin en cualquier localidad se necesitan tener un recono-
cido de carnes científicas y con regular dotacion: el que ^{se}
nosotro en el caso de sereno, el que ^{no} tiene otras conoci-
mientos que los de la simple ley natural y este no bari-
ta para impedir el que se haga matanza de ^{res}
infernales: hoy puede paucos ^{el} ~~carne~~ que cubre, porque
en la competencia científica uno de otros y ^{procurar}
por propios ^{interes} hacer matanza de ^{res} ~~gordas~~ ^{de}
saludable, mas ^{utilitariamente} ~~del~~ ^{seguridad}
que ^{comercio} ~~el~~ ^{publico} en una ocasion ^{objeto} ~~finca~~
cabres ^{se} ~~comercio~~ ^y ~~este~~ ^{Dios} ~~si~~ ^{tambien} ~~matanza~~,
como ha paucos ^{en} ~~el~~ ^{tiempo}: el ^{interes} ~~particular~~,
no ^{le} ~~comprobar~~ ^{es} ~~peculiar~~ ^a ~~los~~ ^{particulares} ~~del~~ ^{publico} ~~y~~ ^{para}
tanto ^{de} ~~paucos~~ ^{se} ~~requiere~~ ^{tener} ~~en~~ ^{los} ~~mataderos~~ ^{los} ~~em-~~
pleados que ^{preve} ~~su~~ ^{reglamento}. He dicho.

El Regidor D. Francesc Montaner despues de formulado el voto par-
ticular que antecede, quise la palabra y manifesté que ^{redie}
toda el acto en la forma que lo fue y ^{por} ~~se~~ ^{parado} ~~el~~ ^{voto} ~~particular~~
del ^{los} ~~Señores~~ ^{solo} ~~aparecieron~~ ^{de} ~~relacion~~ ^{las} ~~razones~~ ^{de} ~~este ^{que}
los que la ^{mayoria} ~~ha~~ ^{tenido} ~~para~~ ^{tomar} ~~el~~ ^{acuerdo} ~~con ^{signado}
anteriormente por lo cual ^{desaba} ~~se~~ ^{consigno} ~~el~~ ^{continua}
a fin de que ^{no} ~~podiera~~ ^{hacerse} ~~de~~ ^{entublar}, ~~obscuro~~ ^y ~~facil
inocentes que ^{corren} ~~en~~ ^{las} ~~calas~~ ^{que} ~~le~~ ^{indican} ^{segun}
para ^{los} ~~Señores~~. ^{Antes} ~~de~~ ^{esto} ~~disje~~, ^{de} ~~banecere~~ ^{la} ~~idea~~ ^{equivoca}
de que ^{tiene} ~~el~~ ^{acuerdo} ^{tomado} ^{dividido}, que ^{la} ~~mayoria~~ ^{de}
establece ^{el} ~~utero~~ ^{de} ~~la ^{gea}, ^{por} ~~que~~ ^{lo} ~~creo~~ ^{no} ~~solo~~ ^{de} ~~una~~ ^{uti-}
lidad ^{pe} ~~el~~ ^{publico} ^y ~~en~~ ^{el} ^{ganado} ^{mucho} ~~ante~~ ^{conve-}
niente ^{al} ~~orden ^{de} ~~los~~ ^{mataderos} ^y ~~Carniceria~~, ^{por} ~~que~~ ^{por}
lo ^{tanto} ~~pedimos~~ ^{al} ~~los~~ ^{Gobernador} ^{local} ^{por} ~~que~~ ^{se}~~~~~~~~~~

permiso u necesario, que esta causa de no quedar de se luego
establecido como contrato el tor lindio. No es pues una comul-
ta de si conviene o no, sino que convenido de que conviene
a los intereses generales y particulares justificar la autorizacion
numaria para establecerlo. Puesto a altera el primer con-
trato, el que ilustra, que no comprendo el tratado de los Do-
los, queda en la ley que queda tenga que ser con el establecimiento
de la oja y que se tiene en la ley de la libertad de dar
como todo el que quiere, uno por el contrario accedieron la
mismos criadores y ganadores libradores de los especuladores
que a lo que viola el tor lindio a querer favorecer, multi-
mo caso. Si pues con diferente el primer contrato a que pa-
na nada tocamos con la oja que establece una obligacion
de dar carne durante la quincena, mientras que hoy
pueden retirarse lo que la dan dejando a que lo mismo
por otra parte uno presentame hoy los criadores y ganadores
sabe muy bien el tor lindio cual es la causa, pero no teniendo
los oficiales contraria obligacion alguna entre dando lugar
a lo que todo sabemos, que si se deja la materia hecha y no
quieren de pacha la carne a no acceder a lo que ellos quieren
de subida de jornal gaje &c. Esto es lo que tiene retirados
a los ganadores del mercado de carne, con unida de a ellos y
al publico granida y perjuicio, pues la prima o ganancia que
tienen los especuladores pueden ellos, al dar directamente la car-
ne hacen de beneficio en la subasta, cuya utilidad se portara
al pueblo. Fuda el tor lindio el modo de carne con un fisco
etica y con toda clase de calamidades como teme, pues esto no
puedra como voy a demostrar. Hay de saber que ninguno
de los veterinarios que hoy en el pueblo han quando hacen cargo
de la inspeccion por considerar su juicio, vean los honora-
rios que le marca la ley, y que el Municipio no pudiendo ser
abandonado su comencia sea vano, estableci que el abate
vino, que tiene inocente su ganado, fuese el inspector, co-
ma el cargo de custodiar la llave del deposito de carne han-
ta la hora de la venta, para evitar la introduccion de otra
carne que la reconocida. De este modo se quitó el abuso de in-
roducir carne muerta o que hubiese sido clausurada
al menos que queda cubierta la falta de inspeccion. El resul-
tado obtenido todo lo sabe y si que cuando alguno no se
quiere pensar por el duche verificado por el celador, llama-
do el profesor el Veterinario ha aprobado sin que lo



mucho por aquec, por lo cual el tor Indico y todos hemos
conido mi principio la carne y la seguiremos comiendo.
no tenga tampoco temor de que faltar oficiales fijos para
el despacho pues el Municipio tendrá los que fueren neces-
rios si la gila no se conviniere en darle alternando los rema-
tantes de la oja cuando fueren tra ó mas y se provida tam-
bien coto de este modo a los alumnos de aquellos sustituyendo
la autoridad que ocupare a cada paso de los desordenes en
el matadero y carniceria. Por ultimo se nos tacha de volubles
por que queremos establecer la hoja fija y no se accedio cuando
lo propuso el tor Regidor Barto; pero el tor Indico ha olvidado
la diferencia que hay entre una y otra pretension. El Regidor
tor Barto queria la hoja sujeta a ella en remate los Dere-
chos, cosa que no puede ser, porque la ley manda el remate de esto
por todo de otro economico para cubrir el presupuesto que le ha
marcado, sin dejarlo sujeta a eventualidades, al paso que lo
a cordado por la mayoria si solo referente a la hoja, a la obli-
gacion de dar carne, quedando subsistente el primer contrato
y cobrando el remate ante los derechos de aquel o aquellos a
cuyo favor queda la hoja. Ora pues, el tor Indico la diferencia
que hay, la pretension del tor Regidor no era admisible y fue
rechazada, hoy establecemos la hoja nosotro, previo el corres-
pondiente permiso, tal cual lei y debe ser y por no lo hacemos,
por que la creemos conveniente un tratar de favorecer a nadie
en particular sino atraer competidores al mercado que sea
manera de que el pueblo coma buena y barata carne. Para
nada pues hemos tenido presente la solicitud del rematante
sino el bien publico -
El Regidor Indico D. Juan Bravo Guerra volvio a pedir la
palabra y dijo: Muy poco, Sr, tendre que volutar a el. He-
tamiento en mi replica al tor Regidor Sr. Fran. Co. Montero
sus argumentos y lo mio quedara consignado en el acta y el
tor Gobernador de la Provincia con su mayor ilustracion

vera quia con mas razon depende los intereses ^{proco-}
nubiales y si se altera o no la licencia del remate de los
derechos con el nuevo y futuro de tiempo sistema de subas-
tas periodicas que clorran la venta a la subasta. El ten-
go tambien, que no muy lejano por cierto, si se accede a lo
que pide la mayoria de este Municipio, no diria de lo
publico con el va a recibir beneficio o perjuicio: mi conveni-
miento es, y quera Dios me equivoque, que hemos de comer
carne cara y mala. El Sr. D. Fes. Montero ha probado sus
argumentos, para que se nos probar que con el sistema de
subas o subasta periodica no se altera la licencia del remate
de los derechos, y ellos no solo no me convence sino que me ma-
lan a considerarlos sofisticos y por consiguiente de ningun
valor ni fuerza. Certo que el remate de los derechos no
ha subastado mas que derechos. Certo que ni yo ni otro
algunos tiene obligacion de dar carne, porque la ley ha prohibi-
do, y si otros tocanme no haber necesidad de obligar a nadie
a dar carne su pueblo de mil quinientos vecinos. Pero
que me contente el Sr. Piquin a quien me dirija. Cuando se
abre la subasta de los derechos de era condicio supra del res-
mate la libertad absoluta de venta de carne, cuyo libertad esta
fijada por la ley de Comunas? si plus tal condicio era in homi-
ne que se trate de introduccion? Si se altera, no obstante en
si otros fomentados al abrigo de la seguridad que a quel contra-
to debe ofrecer a todo el mundo? si la libertad que tratari de intro-
ducir si quala como que la establece, porque pedir al Sr. P.
hacer que es autorica para plantearla? La pedir porque es
de libertad e dicitur y esta no se encuentra en aquel ley.
aprobado por la Superioridad y a quella si. Si fuesen tres
de la mayoria y convenir confesandolos que hoy querri lo que
ayer locturaban y en cierto deis (obrando por supuesto con la
negocios mira de interes publico) den una gran ventaja al
rematante de los derechos, con cuya ventaja ha de alejar los
compradores y ha de quedarse solo un oca subasta semanal
o quincenal y fijara a la carne el precio que se comete.
Sueca en vuestra acalorada negociacion mayor benefi-
cio para el publico y lo van a perjudicar comprando carne
cara flaca, infame y debe Dios. y tambien por ventu-

un tanto natural y por su doble carácter de seguros indios
 quiero el mayor beneficio al público y quiero el salud populi
 y por que quiero una era y otra si por que teno un trato
delicente. Quome dijai que el ganado tiene el beneficio
 de acudir a la subasta de la Uña y vender su ganado, porque
 este y el especulador tienen hoy abiertas las puertas del ma-
 tazo y carniceria y pueden vender lo que le acomode y conve-
 ga y beneficiar al público bajando el precio de la carne. Si
 hubiera de seguir al Sr. D. Francesc el portero me haria de-
 mandado prohibido y no quiero molestar mas tiempo: pero no
 puedo parar en silencio la especie vertida por un entendido
 competidor de que si en la subasta habia tres cuatro o mas
 personas que daban carne a un mismo precio todos tendrían
 derecho a venderle. Puntence, Sr. D. Francesc para que sea
 subasta? No lo hacen y pueden hacer ahora lo mismo?
 Quien no dicho que no habria mas que dos oficiales de
 cuchillo contratados por el ayuntamiento. Como han de
 atender a los dos nombres de cuatro o dos que están conformes
 en la subasta a dar carne a igual precio? Confieso que no en-
 tendo vuestro ventajoso sistema: Confieso que soy un
 torpe; pero en cambio concederme que no me avarajai
 en buenos dias en favor de los intereses publicos y que
 si no es lo que vosotros si por que dios no me dio un
 talento -

Ponto que a dios por terminada la suya que firmen los tres
 concurrentes de que certifico =

Antonio Hidalgo	José María Rivas
Agustín Castañer	Antonio Conde
Suero	Juan Lora
Juan Co Montuor	Vintaja
José Rodriguez	Juan de la Cruz Guerra
Antonio de la Cruz	Antonio de la Cruz
Antonio de la Cruz	Gonzalez

Diligencia del día de hoy no he habido quien por la
Noche los Señores Concejales se ayunaron en vigilia y
atendieron a los servicios que se les ha encomendado de
ante la presente feria. Y se acuerda se continúe
vinte y tres de mis celos. Menta y seis =
Castanvil



Acta ordinaria del día veinte de setem-
bre de mis celos. Menta y seis

Comuniqué a la Caxita Capitular y a la misma ordinaria de
hoys los Señores Concejales que alaveridos precedidos por el
Señor Alcalde se abrió para la lectura de los boletines
de los oficiales mineros del cargo y se dirigen en obediencia y cumplimiento.

Para que se acuerde de los Señores se nombraron un
dase de juratos prácticos que procedan a tener el pro-
to de boleta de las Minas de las Navas y de Ajilla
de frente primero y a todos los señores a fines
que pueda haber un conocimiento exacto entre
el proto para el caso de que se acordare de los
señores en aprobación mía.

Con lo que se concluye la sesión que firmaron de
que certifico =

Antonio Tivalys

Agustín Sueres

Rodríguez

Castanvil

Antonio Pardo

Bravo Sueres

Cristóbal Bravo



En la villa de Fregeas a ocho de octu-
bre de mil ochocientos y seis y seis y seis
que componen la Corporación Municipal de esta
villa, que abajo se menciona, en la misma orden
de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
se dió lectura de los Decretos oficiales núm.
213, 214 y 215 — y acordó la Corporación se obe-
drecan y cumplan las disposiciones que contie-
nan y se tengan presentes para los casos que ocurran.
Y el Sr. Alcalde manifestó que en virtud de lo acordado
de por el Municipio en los días de veinte y
cinco de diciembre de mil ochocientos y cuatro
y veinte y nueve de Mayo del mismo y cinco, debió
proceder a realizar los cincuenta mil que con-
daba a la formación de un Colegio había con-
cedido el Gobierno de S. M. por Real orden de diez
de Nov. de citado año de mil ochocientos y
cuatro. En su consecuencia reiterada la Corporación
y atendiendo a las necesidades y personas a los intereses
de esta localidad la más pronta instalación
de un Establecimiento de Segunda Clase, que podría

subscribi en parte a las necesidades de la
clase de labradore y pobre de ~~la~~ a con-
vencencia de los males que se han de los años
anteriores, como auctoridad como auctoridad
al Regidor Sindico D. Juan Bravo Guerra,
para que a nombre del Ayuntamiento pade
de la Villa y Corte de Madrid a gestionar el es-
tado y redaccion de los documentos mil r. Suplicados,
y que de no ser por perjuicio de consideracion
al Municipio en el cambio de las inscripciones
nominativas o Cortes de pago de los bienes vendi-
dos a los Propios y para que realice y cobre de
la Direccion general de la Duda ~~ffca.~~ los cupre-
ntos de cinco mil r. D. Juan Espite mil crederos,
sobre lo cual auctorizara toda clase de documentos
y Cortes de pago y practicando lo Deman-
dado y actuaciones, que sea convenientes e in-
teresa a la Corporacion Municipal que
se a representas, facil itando para que
a credito una Circunstancia certifica o certifi-
caciones de este acto, el cual a terminare preci-
sas para libras a terminis el cargo que se
le confia.

En lo que concluyo Ma. Sison

que Muerben la S. S. S. S. y Conceja

lo de que certifico =
Antonio Hidalgo

Antonio Conde

Rodriguez

Juan Antonio Hidalgo

Antonio Pardo
Agustín Piérola

Juan de la Cruz
Gonzalez

German Ambrós

Capitán Bravo

Mano Guerra

Un Ordinario del día catorce de
septiembre de mil ochocientos...

Presumida en la Sala Capitular para la sujeción
ordinaria de hoy por los Señores Concejales que sus
cuerpos quisiere por el Sr. Alcalde de cabildo de...

... para la lectura de los autos oficiales...
... y el cumplimiento...
... de Alguacil...
... por los señores Alcajifes naturales y vecinos de Cortiz,
pretendiendo la plaza vacante de Alguacil de
este Ayuntamiento por renuncia de Pablo Navarra
te y el Ayuntamiento visto en autos y
documentos de que hizo presentacion con...

citando su buena conducta acordó nombrar
lo en efecto por el tal. Agencias y que des
luego entre otros se hiciera para con el
de mi y sea p. la usual -

Contrib. y Dada cuenta del estado de atraves en que se
encuentra la Cobranza de Contribuciones y que
que por la Junta de Hacienda se exige en efecto
y puntual como si se mora de ninguna
manera acuerdo el Ayuntamiento. Encargos al
Cobrador no amito mas algunos para hacer
efectivo todo lo atraves habiendo el apremio en
regla e instrucción -

Subasta de. No habiendo tenido efecto segun resulta
la bellota - del p. respectivo expediente la Subasta de la
bellota de la Dicha Real de la Taperi-
lla y de la Comada que se anuncio para el
diciembre del corriente de orden de la Superioridad, no
habiendo habido licitador, queda a petecencia
mundo ya posible celebrar nuevo remate por lo
abarcado del tiempo acuerdo la Municipalidad
ajustarlas por el precio de mil trescientos vein-
te y cinco al Comuna de veintio y siete pueblos y
su nombre al Regidor Jurado de Ayuntamiento
D. Juan Bravo yurre para que se apruebe
esta informacion de veritade como bien des-
cubierta en autos anteriores nombrando



de orden de la misma a D. Juan de la Cruz
Acame quien libere cuenta y rason de lo
gasto y endere se publique los bandos y se
recepten las demas disposiciones en beneficio
de los particulares deueno de ganados y de
Fundo Municipales -

Con lo que se dio por terminada la sesion
que firman los Sres. Concejales de que cer-
tifico =

Antonio Trujillo Agustín Suarez
Castro Pardo
Cristobal Bravo
Rodriguez Bravo Guerra

Sesion ordinaria del dia veinte
y uno de set. de mil ochoc. y noventa y tres
Reunidos en la Sala Capit. para la sesion
ordinaria de hoy los Sres. Concejales que su-
ciben por el Sr. Alcalde se abrio

clausura lectura, de la boletina oficial
Bolet. of. n.º numero del margen y se dispuso su obediencia
2118, 1797 de ley y cumplimiento =

Verde = Dada cuenta por el Sr. Príncipe de que al llegar
de el tiempo en que se empieza a publicar
libros para el consumo en frases de la comu-
ni de Cádiz: El Ayuntamiento siguiendo la costum-
bre establecida en años anteriores de cada se-
cobre por elección de Comunes por cada uno
que se suate con el objeto y previsto de venta
al publico en frases diez y ocho. La cual
efecto se publique un breve prohibiendo
a todos los vecinos que antes de procedi. a
la materia satisfagan la cantidad que
se da al Cobrado que se nombra con otro
fu. D. Juan de Rubis obteniendo revision
en el cual se denuncian por los depen-
dientes del Ayuntamiento a quienes se encor-
gare vigilar el puntual cumplimiento y
observancia de este acuerdo.

Con lo que se levantó la sesión de
este día que firmaron el Sr. Al-
calde y Concejales que han asistido

de que Cortes =

Antonio Fidalgo Agustín Suarez
Castaneda

Antonio Pardo

Miguel Juana Cristóbal Bravo

Rodríguez

Acta ordinaria del día veinte y ocho
de octubre de mil ochocientos y seis

Reunidos en la Sala Capitular para la sesión
ordinaria del día de los Sres. Concejales que
hubieron precedido por el Sr. Alcalde se abrió
clausura lectura de los bolet. oficiales número

Bolet. ofi. n.º 101 del margen y se dispuso su obediencia
281, 82 y 83 y cumplimiento.

Contribución. Para cuenta por el Sr. Provis. del estado en
lo que se encuentra la cobranza de contribuciones
y de la necesidad de remitir a la Aduana los recibos
tabacarios para que se le ponga el sello en los
liquidos o notas prebuidas por circular de esta
oficina para el fin de que tenga lugar la boni-
ficación prebuida por el Sr. Decreto de veinte
de Julio, acuerdo el Ayuntamiento que inmediata-
mente se remitan dichos tabacos a la Capital

por conducto de uno de los depositos del mismo
con el fin de que sean rebueltos brevemente
pueda continuar la cobranza sin obstaculo.

Con lo que se concluye la Mra que firman
los Jtes concurrentes de que certifico =

Antonio Hidalgo
Castaneda

Agustin Suarez

Antonio Pardo

Bravo
Rodriguez

Bravo Guerra

Diligencia En este dia no ha habido union por estar ocupado
de en las elecciones de Ayuntamientos. Proge-
nas cuatro de Noviembre de mil ochocientos

noventa y siete
Castaneda

Otra vez Campos hoy ha habido union por estar
ocupado con el local y el Sr. Alcala
trabaja referidos a elecciones municipales.
Figueras nueve de Nov. de mil ochocientos

noventa y siete
Castaneda

Otra vez Campos hoy he habido union por estar



ser ocupado en trabajos preparatorios
para la eleccion de Diputados Prov. & In-
guals diez y ocho de Nov. de mil ochocien-
tos y veinte y cinco

Castaneda

Señal ordinaria del dia veinte y
cinco de Nov. de mil ochocientos y veinti

Reunida en la Sala Capit. para la señal
ordinaria de este dia los Sr. Concejales que
asistieron presididos por el Sr. Alcalde se abrió
dándose lectura de los balotines oficiales

Resulta el número del margen y se eligió su obediencia
n.º de la el 287
el 288 - y Cumplimientos -

Acciones - Dada cuenta por el Sr. de lo que previene
el título quinto de la ley electoral vigente es
Aguardant. nombre de individuos para la
Comisión Proyectora del Registro del Censo
Electoral de la Señal a los Concejales Sr.
Juan de la Cruz y Sr. D. Francisco Martínez
D. Antonio Pardo y D. Emiliano Quintero.

Combrez también recorto el siguiente por su
S. Juan. Dirección del Sr. Teniente que se dirijó
una comunicación a la Comisión de In-
ter de D. Juan de Ovando con el objeto
de que conste en dicha oficina que se firmó
dichos portavoces en propiedad al a fin de
evitar por haberse concedido el Gobierno
de S. M. en el objeto de dedicar a la me-
morias públicas como anejatos a la edición
de parte por hallarse establecidos en un
lugar de unidos -

Combrez que se acordó el día de
hoy que firmen los Señores que
así de que certifica -

Antonio Todalgo Agustín Suero
Castaneda

Cristóbal Bravo

Antonio Pando

Rodríguez

Bravo Guerrero

Celso

Se firmó en la ciudad de Madrid
a los diez y seis días del mes de
Diciembre de mil ochocientos y sesenta y seis

Presencia de la Real Audiencia de Madrid para

la Sección Administrativa de este día los señores
 Encargados que suscriben presididos por
 el Sr. Alcalde se abrió la Junta de la
 Real Cédula de los señores oficiales numerada de
 1926, 71 y 98 mandando y se dispuso su obediencia y cumplimiento
 de lo contenido de una Comunicación del
 Sr. Gobernador civil de esta provincia por
 la que se le hace saber de la venida
 de S. M. la Reina a la Capital y de lo que
 ha ocurrido acerca de las comunicaciones
 generales que se ofician al Alcalde de
 la Plaza para que cuando por parte telegrá-
 fica llegue a su noticia el arribo a la Plaza
 de la Real Comitiva lo ponga inmediatamente
 por propio mandado en conocimiento del
 Sr. Alcalde de esta Corporación a fin de dar
 la Plaza por medio de un repique general
 de campanas y que se celebre este acontecimiento
 en la forma que se acostumbra en esta población
 para lo cual se le pide que se acuerde todo
 al cuidado del Sr. Alcalde que para continuar
 al efecto se le pide que sea providente de las
 fondos municipales en el Capital de la Plaza
 para que con sentimiento de la Cor-
 poración se haga la correspondiente y reducida me-



diante a la cruz de Nra Señora y
a la pabrera y abanos del ordinario.
Por lo que se termino la causa se leyó
que firmari de que certifica

Antonio Hidalgo Agustín Suero
Castaneda
Cristóbal Bravo
Rodríguez Bravo Guerrero

Dijo: Su señoría no ha habido acuerdo por no haber
se reunido suficiente número de concejales y no
haber asuntos urgentes de que tratar. Propongo
Diciembre nueve de mil ochocientos treinta y seis.
Castaneda

Señoría ordinaria del día veinty seis
de diez de mil ochocientos treinta y seis
Reunión en la Sala Capitular para la sesión
ordinaria de hoy por los señores concejales que asistieron
por el señor Alcalde le abrió don
Jose, José y
José - que y se dispuso su obediencia y cumplimiento.



Excmo. Sr. D. Juan Bravo Guara que se encuentra en Madrid representando al Municipio para activar varios asuntos pendientes que interesan a la Adm. Local habia escrito manifestando que en virtud del tenor de la Pl. om. de 10 de nov. de 1864 expedida por el Ministerio de la Gobernacion concediendo el importe mil \$ y el establecimiento de un Corto Municipal y teniendo presente el precio actual de cotizacion en la Bolsa de los titulos de la Duda ppa. solo podria hacerse efectivo sobre ochenta mil \$ cuya operacion era muy gravosa al Ayuntamiento por el considerable quebranto que tenia que sufrir perdiendo mas de una mitad del valor de las inscripciones nominativas, en consecuencia dando la Municipalidad que se lleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion una respetuosa exposicion en los siguientes terminos

Corta Sr. = El Ilustre Ayuntamiento de Regencia de la Villa y Corte de Madrid a V. S. obedi-

mente a proveer. Que por el artículo de Nov. de
1864, y por el delimitario del dicho cargo
de U.S., se accedió a la solicitud que se hizo por
el mismo acordada en 3o de Nov. del pasado año
1869 en la cual se pidió un documento mil \$ del 3o
de la 3a pte. del 8o pto. de un bien de propiedad
unida por el Estado para atender con esta suma
al establecimiento del Port. municipal: mencione
de el. que se trasladó a la D. de la deuda en 16 de
Nov. de referido año de 1864 p. que produzca los
efectos oportunos. En el día 29 de Enero de 1865 se le-
vada por la Corporación representada la autoridad co-
debidamente al Sr. de la Corte de Sr. Magistrate
Sr. J. que requiera los documentos mil \$ concedidos
y en el día de dicho año de 1865 se requirió
por el delimitario de U.S. al de Hacienda dicha au-
toridad, la cual pasó a la D. de la deuda en día
del último mes y año citados para los efectos correspondientes.
En tal virtud, se acordó, como se hizo, que el Sr. Magistrate
pidió a la Corporación poderante los documentos mil \$
en un principio nominativa p. en el campo por
titular de la deuda p. cuyo papel era el que podía
reducirse a efectivo metálico: tal petición no pudo
ser atendida por este Municipio en razón a que los
documentos mil \$ de los nominativos solo habían
de dar por un efectivo de cuatro mil duros, poco
más o menos, según que fuese el tipo de la extran-
jería en aquellos días así como el que pueda tener

... y con esta suma excede con mucho a la solici-
 da y comadreja, no parece ofensa de dificultad su
 trega y en su virtud si D. B. se digna aclarar o igualar
 el. un. de concenios determinandose si no se facilita
 los documentos mil. n. del fondo de la 3a. pte. del 3o. pto.
 de los bienes vendidos de nuestros propios. En lo
 apuntado = Supp. con. D. B. se debe que acceda a lo
 que se jamos solicitado evitando las oportunas or-
 dines para que ello tenga lugar por la Reuerencia de
 D. B. Esta de gracia y justicia que esperamos
 merecer de la superioridad de D. B. cuya vida que
 sea muy honrada. Supp. de 16 de 1866

Munitegro de con. Dada cuenta por el Triente del litado en que ven-
 tidades al fin de cuenta el sup. promovido por el Ayuntamiento so-
 bre munitegro de comadreja que el litado accede al
 Triente de esta poblacion, acordaron los señ. conuocados
 autorizar como autorizan a D. Mariano Serr de allende
 la Torre y agente en allende p. negociar el pagare
 o billetes del suero por valor de doce mil doscientos
 ochenta y ocho que le fueron entregados como representante
 de esta Corporacion en pago de los cantidades que
 se le demandaban, cobrando su importe al precio comen-
 te de cotizacion y inscribiendo los documentos necesa-
 rios reuniendole certifi. de esta acta p. que pueda
 acreditar su personalidad.

Fundacion de la Campaña de la villa } Cambian se dio cuenta de que la Campaña de la
 de la villa } villa que sirve p. lla. mas al convenio al pago de la
 contribucion y los demas munitegales litaba
 encada e imite de modo en su consecuencia de lla
 munitegro que por el to. de lla. se ajuste su fundacion e
 aplicandose a gastos imprevistos. Su costo



Disputa de yerba
de las Navas

Habindome presentado Fr. J. Jimenez
Sr. Pedro, labrador de esta vecindad, quejandose
de que D. Vicente Gomez titaba disfrutando de las yemas
de las Navas con ganado de suyo, siendo asi que solo
puedo hacerlos con unida pues de otro modo aprobecha
la por si todas las yerbas cuando los traen de los
bolados, el Ayuntamiento teniendo en consideracion que
el dueño del arbolado lo habia comprado sin restriccion
alguno para disfrutar la bellota en los tres meses de
mantenura, acorto no poner obstaculo alguno al cita
do propietario en el disfrute de la arbolada de su pro
piedad pudiendo hacer el aprovechamiento con el ganado
que tenga por conveniente hasta el ultimo dia de Diciembre

Por lo que se concluyo la union de esta dia que fir
man los Sres. concurrentes de que certifico =

Antonio Hidalgo
Castano

Agustin Suarez

Cristobal Bravo

Bravo Guerra

Padriquet

[Signature]

Villages. En este día no ha habido reunión
no habiéndose reunido suficiente número
de Concejales ni asuntos urgentes al respo-
cho. Regueral veinte y tres de Diciembre
de mil ochocientos treinta y tres =
Castrorejal

Alcaldía ordinaria del río de San Pedro de Di-
stancia de mil ochocientos treinta y tres
El Ayuntamiento de San Pedro de la Cabaña
de hoy los tres Concejales
que suscriben previendo por el Sr. Alcalde
se cobren dentro de los términos de la bofetina
de los oficiales numerados del margen y se dirijan
su obediencia y cumplimientos =

Al Presidente de cuenta de esta para
terminar el aporcheamiento de la
bofetina de la Diputación de la Casilla
y Ermita y para terminarlo acordó
la Municipalidad se publicase un bando
para que los dueños se ganasen que
querran aprobar los retales los Abta-
de la Cabaña de la Casilla y Regueral
pasaran a firmados a guardar las ca-
beras para imponerle el recargo cor-
respondiente =

Comp

Se concluyó la misma última Ordina-
ria que ha de celebrarse segun tenia
que firmarse en el momento, y
que certifica =

Antoni Tudela Agustín Suarez
Castaneda Antoni Pardo

Pyrravo Guerra Cristóbal Bravo
Rodriguez

